

UNIVERSIDAD LASALLISTA



BENAVENTE

FACULTAD DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



CLAVE 879309

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMO CUARTO PODER
DEL ESTADO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

BALDERAS

A S E S O R

LIC. ROBERTO JOSÉ NAVARRO GONZÁLEZ

Celaya, Gto.

Octubre 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

Gracias Dios por siempre estar a mi lado; por llenar mí vida de buena fortuna y poniendo en ella gente maravillosa que me a ayudado a ser la persona que soy ahora.

Gracias por enseñarme a que la vida no es fácil para nadie, pero lo que hace la diferencia es el camino que cada quien decida elegir y la manera en la que se de cada paso. Que lo maravilloso no es el final sino el trayecto.

Por darme la oportunidad de estudiar y cumplir uno de mis sueños desde la infancia: Ser Licenciada en Derecho: y por haber hecho que esto se cumpliera no por regalo sino como resultado de mí trabajo.

Gracias por mi familia, de la que he aprendido tanto. Si no fuera por ella probablemente ahora no estaría aquí.

Gracias por las personas que siempre estuvieron a mi lado, que en las buenas o en las malas estuvieron a ahí, apoyándome y ayudándome con todo su corazón; ellos saben al leer estas líneas quienes son, no necesito mencionar sus nombres.

Por mis maestros, de los que me llevo grandes enseñanzas. Y por el que quizás fue, sin quererlo, el más grande de todos: Christian... nunca te olvidaré.

Gracias Dios por mi vida en la universidad... fue, sin dudas, la mejor época de mi vida.

Índice

Tema: El Instituto Federal Electoral como Cuarto Poder del Estado

Introducción

Capítulo 1.- Concepción del Estado _____	1
1.1. Los Hechos Políticos _____	1
1.2. Teoría del Estado como Ciencia Política. _____	2
1.2.1. Ciencia Política Dogmática y Crítica _____	3
1.2.2. Dogmatismo Ingenuo _____	3
1.2.3. Dogmatismo Crítico _____	3
1.2.4. Dogmatismo Racionalista _____	3
1.2.5. Materialismo Histórico _____	4
1.3. La Naturaleza del Hombre en la Teoría Política _____	4
1.3.1. La Naturaleza del Hombre en la Teoría Política de Aristóteles ____	4
1.3.2. La Naturaleza del Hombre para la Escuela lusnaturalista _____	7
1.4. Elementos Previos del Estado _____	9
1.4.1. La Población _____	9
1.4.2. El Territorio _____	10
1.5. Teoría de Montesquieu _____	11
1.5.1. El Espíritu de las Leyes _____	13
1.5.2. El Método _____	14
1.5.3. Las Leyes de la Ley _____	16
1.5.4. El Poder _____	18
1.6. La Separación de Poderes y su Interdependencia _____	20
1.6.1. La Separación de los Poderes _____	21
a. El Poder Legislativo _____	21
b. El Poder Judicial _____	21
c. El Poder Ejecutivo _____	22
1.6.2. Interdependencia de los Tres Poderes _____	22
Capitulo 2.- Concepciones Constitucionales _____	24
2.1. Ámbito de Aplicación de la Constitución. _____	24

2.1.1.	Los Gobernantes _____	24
a.	La Federación _____	24
b.	Distrito Federal _____	25
c.	Los Estados _____	25
d.	El Municipio _____	25
2.1.2.	Los Gobernados _____	26
a.	Los Mexicano _____	26
b.	Obligaciones de los Mexicanos _____	27
c.	Los Ciudadanos Mexicanos _____	28
d.	Obligaciones de los Ciudadanos _____	29
e.	Derechos de los Ciudadanos _____	30
f.	Perdida de la Ciudadanía _____	31
g.	Los Extranjeros _____	32
2.1.3.	El Territorio _____	32
2.2.	La Elección de los Poderes en México _____	33
2.2.1.	Elección del Poder Ejecutivo _____	35
2.2.2.	Elección del Poder legislativo _____	36
a.	La Cámara de Diputados _____	36
b.	La Cámara de Senadores _____	37
2.2.3.	El Poder Judicial _____	38
Capítulo 3.-	La Política en México _____	40
3.1.	Concepto de Política _____	40
3.2.	Concepto de Ciencia Política _____	40
3.3.	Análisis de las Diferentes Corrientes Políticas _____	41
3.3.1.	La Democracia _____	41
a.	Democracia Directa _____	42
b.	Democracia Representativa _____	42
3.3.2.	La Anarquía _____	43
3.3.3.	El Comunismo _____	43
a.	El Manifiesto Comunista de Marx y Engels _____	44
3.3.4.	El Socialismo _____	45
3.3.5.	El Capitalismo _____	46
3.4.	La Participación Política _____	48

3.5.	Los Partidos Políticos _____	48
3.5.1.	Los Partidos Políticos de Cuadros _____	49
3.5.2.	Partidos Políticos de Masas _____	49
3.5.3.	Finalidad de los Partidos Políticos _____	49
3.5.4.	Derechos de los Partidos Políticos _____	50
3.5.5.	Obligaciones de los Partidos Políticos _____	51
3.6.	Los Partidos Políticos Mexicanos _____	52
3.6.1.	Partido Acción Nacional _____	52
3.6.2.	Partido Revolucionario Institucional _____	53
3.6.3.	Partido de la Revolución Democrática _____	54
3.6.4.	Partido Verde Ecologista de México _____	55
3.6.5.	Otros Partidos _____	56
Capítulo 4.-	El Instituto Federal Electoral _____	57
4.1.	Marco de Referencia. _____	58
4.2.	Estructura Orgánica _____	59
4.2.1.	Órgano de Dirección _____	59
a.	Consejo General _____	60
b.	Consejos Locales _____	62
c.	Consejos Distritales _____	63
d.	Mesas Directivas de Casillas _____	65
4.2.2.	Órganos Ejecutivos y Técnicos _____	65
a.	Juntas General Ejecutiva _____	66
b.	Juntas Locales Ejecutivas _____	67
c.	Juntas Distritales Ejecutivas _____	68
4.2.3.	Órganos de Vigilancia _____	69
a.	Integración _____	69
b.	Atribuciones _____	70
4.3.	Principios rectores _____	70
4.3.1.	Certeza _____	70
4.3.2.	Legalidad _____	71
4.3.3.	Independencia _____	71
4.3.4.	Imparcialidad _____	71
4.3.5.	Objetividad _____	72

4.4. Fines y Actividades Fundamentales _____	72
4.4.1. Fines _____	72
4.4.2. Actividades Fundamentales _____	74
4.5. Su Relación con Otros Poderes _____	74
4.5.1. El Poder Legislativo _____	75
4.5.2. El Poder Ejecutivo _____	76
4.5.3. El Poder Judicial _____	76
a) El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación _____	76
b) Medios de Impugnación _____	78
Capítulo 5.- El Instituto Federal Electoral como Cuarto Poder del Estado ____	87
5.1. Antecedentes Internacionales _____	88
5.1.1. Nicaragua _____	88
5.1.2. Venezuela _____	92
5.2. Implantación del Sistema en México _____	97

Conclusión

Bibliografía

Introducción

El IFE se ha convertido en una institución modelo para muchos países cuyas democracias están naciendo, pero en nuestro país se ha demostrado que ya no cumple tan satisfactoriamente, como antes, con las necesidades y expectativas puestas en él.

Es necesaria una reestructuración de este instituto y otorgarle unas bases sólidas que garantice que sus acciones no serán puestas en tela de juicio y serán respetadas y acatadas por toda la ciudadanía.

Este organismo se constituyó formalmente el 11 de octubre de 1990 después de una serie de reformas constitucionales. Pero su historia no comienza ahí ya que fue el resultado de una lucha por parte de los partidos de oposición de la época para lograr una institución cien por ciento ciudadana en la que el gobierno federal no tuviera ningún tipo de influencia.

Antes de la creación del IFE, los procesos electorales eran organizados por la secretaria de gobernación y la participación de la población era mínima. Después de los acontecimientos en la elección de 1988, los grupos opositores alzaron la voz y lucharon por la creación de un órgano en el que el ejecutivo ya no tuviera esta función sino que se depositara en los ciudadanos.

La lucha por la defensa de la democracia dio como resultado la creación del Instituto Federal Electora en el año de 1990. Desde esta fecha hasta ahora, ha sufrido por tres reformas importantes en 1993, 1994 y 1996, año en el cual se desligó por completo al ejecutivo de su integración.

Cabe hacer mención que a lo largo de 10 años no se ha dado una evolución trascendente pues hasta ese momento parecía no necesitarla. Ahora, con el paso del tiempo y de los últimos acontecimientos queda claro que el IFE necesita volverse más fuerte y con un nivel jerárquico mayor al actual.

En los últimos años se ha hablado mucho sobre una reforma en la forma de gobierno nacional, esto es debido a que ya no está cumpliendo

con su labor principal. Dentro de este debate el Instituto Federal Electoral tiene un lugar de suma importancia ya que se ha formado como un instrumento que garantice la democracia dentro de las instituciones.

Al convertir al IFE en un cuarto poder se le estaría dotando de un mayor poder de actuación y, por consecuencia, de mayores responsabilidades; se le estarían otorgando funciones que de naturaleza le corresponden y una libertad de actuación dentro de los ámbitos de legalidad.

De esta manera, el Instituto podría cumplir con su labor principal de contribución con la vida democrática en el país de una manera más satisfactoria.

Capítulo 1

Concepción del Estado

El estado es algo que nos rodea, estamos envueltos en él, somos parte de él. Es difícil formular un concepto que englobe todos los signos y elementos que forman parte del Estado debido a la complejidad de su estudio y análisis.

A lo largo de la historia hemos visto la agrupación de individuos para formar Estados en un principio primitivos, pero con el paso del tiempo se han establecido las bases necesarias para la formación de nuevos estados, atendiendo a los problemas y soluciones del pasado.

Haciendo un estudio de los estados actuales podríamos concebir una concepción del estado según los elementos que tienen en común:

La unión de seres humanos en comunidad es a lo que se ha llamado sociedad establecida dentro de un territorio determinado y bien delimitado, regido por un orden normativo que la estructura del cual emana un poder superior encargado de crear y aplicar las normas así como de sancionar a aquellos que no las cumplan.

La sociedad se encuentra unida para alcanzar metas en común, que es llamado Bien Público temporal. Las notas permanecen invariables dentro del mismo ya que es una institución con personalidad moral, derechos y obligaciones que la han hecho nacer como persona jurídica.

1.1 Los Hechos Políticos

El Estado es una realidad política; Un hecho social de naturaleza política. Es un hecho político por excelencia debido a que en el se encuentran reunidos todos los individuos y grupos que tienen como finalidad el bienestar general o bien común llamado bien público temporal.

Las agrupaciones entre semejantes, es considerado un hecho de naturaleza social. Es considerado político debido a que la comunidad entre individuos tiene como finalidad encontrar el bien común, tratar de encontrar una solución a los problemas de la sociedad en general mediante la cooperación entre los integrantes de la misma.

Existen también grupos constituidos para obtener el bien común como los partidos políticos y actividades individuales y de grupo con el propósito de encontrar el bien común.

En el estado se presenta el fenómeno de poder, que es la distinción entre los gobernantes y los gobernados, división establecida en los preceptos legales con diferentes tipos de derechos y obligaciones tanto para unos como para los otros.

Las polis Griega, Civitas Romanas y los regímenes políticos feudales, son también hechos políticos que han existido a través de la historia.

1.2 Teoría del Estado como Ciencia Política

La ciencia política sólo puede tener función de ciencia si se admite que es capaz de ofrecernos una descripción, interpretación y crítica de los fenómenos políticos que sean verdaderas y obligatorias.

Para que pudiera cumplir con esta misión es necesario hacer una descripción, esto es, examen analítico del fenómeno político determinando en su interioridad para determinar el sentido y funciones; así como también hacer una crítica, esto es, considerándolo a la luz de los valores.

1.2.1. Ciencia Política Dogmática y Crítica

El primer criterio que dominó en el examen de los fenómenos políticos fue el criterio dogmático, considerándose como buenas y verdaderas las situaciones políticas existentes (ciencia política dogmática)

Con la llegada del pensamiento griego se buscó la explicación de estas situaciones mediante la reflexión de los mismos (ciencia política crítica)

1.2.2. Dogmatismo Ingenuo

Con el ocaso de la filosofía pagana nació el dogmatismo ingenuo, llamado así debido a que se aceptaban todo tipo de creencias religiosas sobre los hechos políticos sin discusión ni análisis.

Los textos bíblicos eran considerados como la autoridad suprema, suscitándose la polémica en la interpretación de los mismos.

1.2.3. Dogmatismo Crítico

En el siglo XIII se exhumaron los textos filosóficos, recobrando el espíritu humano su calidad crítica.

Se volvió crítico el dogma, debido a que se comenzaron a examinar las verdades en los textos cristianos, pero buscando su fundamento en el raciocinio.

1.2.4. Dogmatismo Racionalista

Se omitió la religión comenzando a buscar la explicación y conocimiento de las cosas por los resultados del raciocinio. El pensamiento político influyó diferentes corrientes, como es el caso de los filósofos políticos franceses, desencadenando en la revolución de 1789.

1.2.5. Materialismo Histórico

Debido a las transformaciones sociales sufridas después de la revolución francesa así como las de igualdad económica en el siglo XIX se presentaron nuevas posiciones ideológicas que repercutieron en el pensamiento político de la época.

El factor económico se convirtió en el único motor y la fuente de la actividad humana, como consecuencia de los fenómenos políticos. Esto originó la autodescomposición de la ciencia política, no permitiendo establecer los principios universales válidos, sino analizando las situaciones concretas para una simple enumeración o catálogo de datos.

1.3. La Naturaleza del Hombre en la Teoría Política

Toda teoría política está construida sobre una concepción específica de hombre. Asimismo, para lograr un mejor entendimiento y poder puntualizar las diferencias más importantes, existentes entre las teorías de las épocas, mencionare cada teoría desde su contexto respectivo, teniendo en cuenta el momento histórico que envolvía cada una de ellas.

1.3.1. La Naturaleza del Hombre en la Teoría Política de Aristóteles

Desde la época en que Aristóteles era discípulo de Platón se percibía la decadencia progresiva en que la polis estaba inmersa, llegando esto hasta el ambiente intelectual de Atenas. Platón, a través de la figura de Sócrates, había efectuado un intento por marcar un horizonte político, el cual se encontraba difuso en la influencia sofista.

El lógos que antaño había pertenecido a los dioses, el lógos de Apolo que es manifestación de la verdad absoluta, en la Atenas de Platón ya no es divino, pertenece a los hombres, quienes lo utilizan ya no como sendero a la verdad, sino como un simple instrumento de persuasión. Los sofistas habían terminado por desbaratar todo criterio de verdad categórico. En tal ámbito es que Platón intenta una vuelta a los 'verdaderos valores'. Dando como resultado una de las obras más excepcionales de la filosofía: La República, pero que por otro lado no logra salvar la pólis.

Asimismo, Aristóteles asume al lógos como mero lenguaje humano. Continúa con lo que su maestro se había propuesto: salvar a la pólis, tarea que le resultaría todavía más difícil que a éste, ya que a la decadencia mencionada se sumó la invasión macedónica.

La formidable obra La Política, es en cierto aspecto, interpretada desde su contexto, el proyecto aristotélico de salvar a la pólis; esto, como se verá, no significa que Aristóteles haya realizado una defensa retórica del statu quo, sino que, muy por el contrario, lo que este pensador se propone es despejar filosóficamente un ámbito teórico político.

Aristóteles entiende que los hombres, en un principio sólo se reúnen en familias; luego, por necesidad, muchas de estas familias conformarán aldeas; y por último, del mismo modo, muchas aldeas la pólis. Pero en este recorrido desde la familia a la pólis la teoría aristotélica deja entrever que la evolución lograda no es cualitativa, sino que simplemente es cuantitativa. Esto implica que la pólis no es sino la prolongación de la naturaleza que en un principio fue la familia.

El proceso que une la familia a la pólis es continuo y tal continuidad muestra de ineludible manera que el desarrollo es único y natural. Por esta razón, para la teoría aristotélica, la naturaleza logra su fin en el fin del camino: la pólis.

Entiende que lo que caracteriza la naturaleza del hombre es el existir en conjunto. Nos deja ver que tan sólo en la pólis la naturaleza fundamental del hombre se expresa de manera plena. Toda relación llevada a cabo entre los

hombres tiende, de manera teleológica, a su estado de mayor naturaleza: la ciudad; lo que significa que carecerán de sentido de suprimir a esta última.

Por esto, todas las relaciones que se den quedan justificadas como naturales bajo la unidad orgánica de la pólis, en consecuencia, de esta manera, se puede aseverar que es algo natural que algunos hombres queden sometidos bajo otros hombres.

La ciudad es la manifestación máxima de la naturaleza del hombre, por ende cada una de sus partes también lo es. Para Aristóteles, la relación entre el hombre y el esclavo es totalmente aceptable, ya que no puede comprender otra manera el funcionamiento de la familia, pues, tomando en cuenta su concepción si los peines por sí mismos tejiesen y la pluma por sí misma tocara la cítara, como los instrumentos de Dédalos, los señores, y por ende las familias, no tendrían necesidad de siervos. El esclavo es un ser imprescindible para la familia y, por esto mismo, para la polis.

Entre los hombres hay unos que nacen para ser amos y otros que nacen para ser esclavos, y esto se debe a que la naturaleza provee a unos de las cualidades necesarias para la obediencia y a otros de las necesarias para el mando.

Esta teoría divide a los hombres en dos tipos: unos libres y aptos para la vida social y los otros, simplemente, esclavos.

La naturaleza del hombre, que es ser animal político o civil, es la que da como resultado las jerarquías, y que por esta razón quienes consten de ésta serán divididos en amos y esclavos; de ahí que Aristóteles entienda no sólo como necesario, sino también como conveniente, que algunos obedezcan.

1.3.2. La Naturaleza del Hombre Para la Escuela Iusnaturalista

Hasta la ilustración, el punto de referencia más importante fue la teoría Aristotélica, anteriormente mencionada. La escuela del derecho natural o iusnaturalista, por primera vez, establece un modelo que objeta al aristotélico, desaprobando el modelo del “Animal Político”.

Según este pensamiento, no es natural al hombre el ser social, sino que, contrariamente a esto, lo que es propio del hombre es ser el lobo de sí mismo. Los hombres, tienden, debido a sus pasiones, a destruirse a sí mismos antes que a lograr una vida social, la cual se logrará no como producto de la naturaleza humana, sino como artificio de la razón.

Hobbes propone por primera vez que los hombres son libres e iguales a comienzos del siglo XVII durante la llamada ilustración que fue un movimiento social altamente intelectual que trajo consigo un espíritu muy crítico entre sus seguidores.

Bajo la premisa “Todo ha de ser puesto en duda”, todo fue sometido a un duro examen, revisando cada principio hasta que se crean inalienables, ya sea la metafísica hasta las leyes de los diferentes reinos. Esta misma crítica da como resultado que todos los hombres son libres e iguales.

Esta libertad, no es una libertad civil, sino una libertad pre-civil, innata y perteneciente a todos los hombres por el simple hecho de serlo. Por otro lado, el concepto iguales declara que los hombres están todos a la misma altura, que naturalmente no hay jerarquías de ningún tipo. Estas dos no se pueden dar por separado.

Hobbes propone la Naturaleza, todos los demás iusnaturalistas siguen sus pasos. En su obra “El Leviatán” determina que esta igualdad se da debido a que la naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que cuando se observan en conjunto, la diferencia no es tan importante que uno pueda reclamar algún beneficio al que cualquier otro pueda aspirar también.

Refiriéndose a la libertad natural es aquella en la que un hombre puede usar su propio poder para poder conservar su propia vida. Más tarde, respecto de la libertad Rousseau comenta que "El hombre ha nacido libre, y sin embargo en todas partes se encuentra encadenado".

Para Bobbio la misma manera que en el estado de naturaleza son naturales la libertad y la igualdad, en el estado social del modelo aristotélico son naturales la dependencia y la desigualdad.

Del mismo modo Hobbes y Rousseau construyen su teoría sobre la concepción de un estado de naturaleza. En el primero el estado de naturaleza es un estado de guerra de todos contra todos, en el segundo, contrariamente, el estado natural es un estado de paz. Para Hobbes el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que lo atemorice a todos, se hallan en condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos.

En el estado de naturaleza entendido por Hobbes el hombre no está totalmente librado a sus pasiones, sino puede salir de este estado violento por medio de la razón. En esta razón se apuntalan las leyes naturales. Leyes que deben entenderse no como las leyes civiles, sino que como la forma natural que tienen los hombres de obtener lo necesario para preservar, de la mejor manera posible, su vida.

Rousseau considera al estado de naturaleza como posible en algún tiempo precedente, y a diferencia del estado de naturaleza hobbesiano, Rousseau lo concibe como un estado de paz. Esta teoría plantea un modelo tricotómico donde el estado de naturaleza es proseguido, después del primer pacto, el pacto inicuo, por un estado civil ciertamente infame el cual debe ser superado con un nuevo pacto, el contrato, que dará como resultado la legítima República.

Lo que une a estos filósofos no es la naturaleza como objeto de estudio, sino la razón como método para tratar cada una de sus teorías.

Bobbio comenta que si hay un lazo que mantiene unido a los iusnaturalistas y permite captar una cierta unidad en autores que son en

muchos aspectos diferentes, es precisamente la idea de que sea verdaderamente posible una 'verdadera' ciencia de la moral.

Si bien en última instancia las teorías de los filósofos del derecho natural son, de inevitable manera, parte del agitado ambiente social, que reclamaba un nuevo modelo teórico-político en que afirmarse, reducir las teorías iusnaturalistas a una simple contestación o ataque al modelo aristotélico es un desacierto ya que estas teorías son la muestra de un nuevo modo de pensar, son un claro ejemplo de la modernidad donde la filosofía cede parte de la participación a la ciencia, o bien podría entenderse como un intento por lograr una filosofía más científica.

1.4. Elementos Previos del Estado

El estado está conformado por elementos que lo forman, él es la unión de estos. Si uno de estos elementos que mencionaremos a continuación llegara a faltar no podríamos considerar que estamos frente a un estado sino a alguna otra forma de organización social.

1.4.1. La Población

Una de las aportaciones de la sociología es el estudio de la sociedad humana de una manera científica, esto es mediante un método establecido y determinado.

La población se encuentra dividida entre los diversos estados que se encuentran en la superficie terrestre, llamándose a esto el principio del repartimiento de la población entre los diferentes estados.

Los criterios a tomar en cuenta son el territorio, espacio geográfico y la pertenencia, tomando en cuenta las características homogéneas y, por último, la clasificación mixta (la unión de las dos anteriores).

Otra de las maneras de agruparse la sociedad es mediante la nacionalidad, tomándose en cuenta que la población sólo debe comprender a sus nacionales. La nacionalidad tiene relación directa con el concepto de nación, entendiéndose esta como la sociedad natural de hombres con unidad de territorio, costumbres, lengua, vida y conciencia común.

La nacionalidad integra a la nación, esta hace homogéneos a los hombres que tienen elementos en común como: lengua, religión, costumbres, vida común, recuerdos, pasado histórico propio, en general, los elementos materiales y espirituales.

Como sociedad se entiende la unión de los hombres basada en los lazos de solidaridad en el género supremo. El pueblo es la parte de la población con derechos civiles y políticos plenos.

1.4.2. El Territorio

El territorio es la superficie terrestre que forma el asiento natural de la sociedad humana en que se forma el estado. Este asentamiento es importante para el estado pero no para las diferentes iglesias y organismos internacionales que tienen campo de acción con nacionales de diferentes estados

Como parte de la superficie se entiende la superficie terrestre, subsuelo, atmósfera, mar territorial, comprendiendo la plataforma territorial. La extensión que tenga no es fundamental para su existencia.

Antiguamente la comunidad de ciudadanos vivían en un espacio indeterminado que generaba guerras y conflictos que los jueces no podrían resolver.

Un estado puede dirigir actos coercitivos contra cualquier persona, con excepción de aquellos con restricciones extraterritoriales como jefes de estado, diplomáticos, fuerza armada. Otra restricción es la marcada por el derecho internacional que obliga a tratar de cierto modo a determinados individuos residentes en su territorio que son órganos o nacionales de otro.

Las funciones del estado son dos: la negativa en la que entra la actuación de los estados extranjeros dentro del territorio nacional, atendiendo al derecho internacional; y la positiva, entendiéndose por esta la necesidad de un asentamiento físico para poder realizar la misión y finalidad del mismo.

Del territorio depende la independencia frente a los extranjeros, sobre este el Estado ejerce sus derechos.

1.5. Teoría de Montesquieu

En las Cartas persas Montesquieu se disfraza de Usbek, un joven persa que lleva a cabo una satírica visión del mundo occidental de su tiempo, mostrando sus anacronismos y absurdos y sus fanatismos religiosos y políticos. El problema de la historia se abordará, no obstante, en El espíritu de las leyes. Los acontecimientos históricos no son producto del azar ni de la fatalidad, ni tampoco pueden ser considerados como una serie casual y contingente de hechos más o menos aleatorios. Según su teoría política, "No es la fortuna la que gobierna el mundo", todo obedece a unas leyes que son "las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas".

Cualquier suceso particular se adhiere a ciertos principios (causas generales o morales o físicas), y el acontecer histórico de cualquier nación e, incluso, cualquier hecho a simple vista irrelevante, como una victoria en una batalla, obedece siempre a unas leyes generales. La ley es una relación necesaria y la historia no es más que la cadena de causas y consecuencias de los hechos que siguen esas leyes.

Las leyes que rigen a los hombres, son relativas ya que dependen de un contexto en el que surgen y sus leyes pueden ser investigadas dependiendo de diversos factores, como las formas de gobierno, las costumbres, la religión e, incluso, el clima:

Esto no implica que lo natural sea contradictorio con lo convencional (legislación, leyes). La relatividad de las leyes surge de la propia diferencia de

los pueblos y de los hombres, así como de sus leyes y costumbres dependen de las circunstancias que rodeen la vida de ese pueblo o comunidad. Entre los factores que determinan las leyes enumera Montesquieu la densidad de población, la economía y el trabajo, la religión, el gobierno y el clima.

Las legislaciones instituidas por ellos dependen también de la libertad humana y son la expresión de esta libertad, que queda plasmada en toda normatividad. Se trata, por lo tanto, de garantizar a todos los hombres el uso de esta libertad, examinando aquellas condiciones que lo hagan posible.

En cuestión al tipo de gobierno que garantizará esta libertad, Montesquieu distingue dos tipos fundamentales de gobierno: la república "es aquél en que el pueblo, colectivamente o sólo en una parte, tiene el poder absoluto", será democrática si es el pueblo que detenta el poder y será aristocrática si el poder soberano se haya exclusivamente en manos de una parte del pueblo. La virtud propia de la república es la igualdad y su amor a la patria. El otro tipo de gobierno es la monarquía, en la que el poder es detentado por un sólo miembro de la comunidad. Sin embargo, si el poder no emana o no coincide o satisface los intereses del pueblo, la monarquía degenera en despotismo, sistema que se basa en el temor, oponiéndose a la virtud propia de la monarquía, el honor y el prejuicio de clase.

Por ello, y para garantizar la libertad política del ciudadano que, según Montesquieu no es inherente a ningún tipo de gobierno, es necesario poner ciertos límites que eviten el despotismo: la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, inspirada en la legislación inglesa y en las ideas de Locke.

Estos poderes se corresponden con tres estados sociales y políticos: el rey, el pueblo y la aristocracia. Los parlamentos y la nobleza son los que evitan los peligros que acarrearía la unión de poderes. Sin embargo, el pensamiento de Montesquieu se inscribe dentro de un ideal aristocrático que termina desdeñando la democracia a favor de un sistema monárquico como la forma de gobierno más deseable y sin despotismo. Pese a ello, los ideales de

Montesquieu inspiraron políticamente a los parlamentos y a numerosas Constituciones.

1.5.1. El Espíritu de las Leyes

Casi en la mitad del siglo XVIII se publica en Ginebra "Del espíritu de las leyes" de Montesquieu. La obra es una suma de filosofía jurídica y política, que se sostiene en la razón y en el método experimental. Veintidós ediciones en el término de dos años, anuncian un texto que, evidentemente sobrepasando el interés de los estudios especializados, se inserta directamente en el sistema de acontecimientos y preocupaciones de la sociedad.

En 1750, dos años después, Montesquieu se vio precisado a escribir una "Defensa del espíritu de las leyes". Se le censuró por sostener en su definición de la ley, que todo estaba sujeto a leyes: el entendimiento, la naturaleza inanimada, y en especial que las inteligencias superiores al hombre y la misma divinidad estaban sujetas a leyes.

En realidad, el establecimiento de la legalidad del mundo contiene en Montesquieu, la crítica del orden instituido, como parte de la llamada crítica universal de la Ilustración.

Dos temas de jurisprudencia -como se usaba decir a lo largo del siglo XVIII, sopesando las evidencias de la teoría y de la práctica- contiene "Del espíritu de las leyes": la teoría de la ley y la teoría de la separación de poderes.

Su enunciación parece destinada a configurar los estudios que profundizan en los conflictos de la ley y del poder y, en especial, sus respectivas condiciones de legitimación.

1.5.2. El Método.

En la preparación "Del espíritu de las leyes", obra singular que abarca veinte años de la vida de Montesquieu, tiene principal importancia todo lo referido al método. Porque nuevos principios y supuestos dirigen ahora la investigación y, en consecuencia, las relaciones subsistentes entre los hechos y las operaciones mentales que los clasifican y verifican, propenden al establecimiento de principios generales y particulares incorporando nuevos significados sobre los significados existentes. La realidad es mirada de otra manera y sus resultados admitirán las seguridades de la prueba e incluso de la demostración social.

El método reviste en la obra de Montesquieu una importancia decisiva, pues produce, la natural implicación de las secuencias doctrinarias con los datos de la experiencia, permitiendo la existencia simultánea de premisas. Creándose de esta manera, una estructura múltiple de la investigación social en plena mitad del siglo XVIII, si bien que con las limitaciones propias del momento. Pero es importante destacar que en esta forma nociones de la ley y de poder ampliarán sus contenidos teóricos, con los resguardos constantes de la práctica.

Las proposiciones de Montesquieu, constitutivas de su método, son las siguientes:

1. Determina la existencia del ser social y de la sociedad en forma autónoma y continua. La sociedad ya no podrá ser considerada en el futuro como una agregación de individuos, pero tampoco el ser social que ahora la constituye, se reconocerá en el ser aislado de las agregaciones. El hombre y la sociedad -como afirma la Ilustración- constituyen entes distintos, pero no pueden pensarse separados.

2. Está en condiciones de sostener y demostrar que las leyes no provienen de la naturaleza, ni de la naturaleza particular del hombre, sino de la sociedad. Montesquieu considera que la naturaleza es fundamentalmente la

acción de los hombres entre sí, y esto, cambia el sustento clásico del derecho natural.

Pero es necesario tener presente que la Ilustración, desde sus orígenes, ha mantenido sin oposición ni diferencias, que el concepto de ley es incomprendible si se le separa del concepto de sociedad.

3. Los hechos irrumpen en la vida teórica y práctica con su legendaria contundencia. Tal como se les considera ahora, su especificidad indica que no permanecen inmutables y que en su contingencia está la clave de su comprensión.

El concepto de hechos en Montesquieu es muy amplio y comprende los actos del hombre, las tradiciones, lo que se controvierte y lo que no se controvierte y la aplicación de la razón.

Antes, los peripatéticos habían ordenado sus estudios de derecho en forma similar a Montesquieu. El propio Aristóteles dirigió el esfuerzo de su escuela en tal sentido, procediendo a la recopilación de ciento cincuenta y ocho constituciones de la antigüedad.

Pero a través de ella sobrevive el sistema empleado. El estudio comparativo de los textos y su cambio con relación al cambio de los hechos, el análisis de coincidencias y diferencias, la clasificación de los temas institucionales y las generalizaciones que establece el entendimiento. El modelo aristotélico y el modelo de Montesquieu muestran afinidades, las descripciones se unen a la preferencia por los detalles, no por un afán de clasificarlo todo, sino por aprehender a través de los cambios, cualquiera sea su magnitud, la dinámica de una sociedad, que está hecha de sucesivas síntesis de comprensión.

Todavía desde el punto de vista del método, es necesario establecer que correspondencia existe entre la Ilustración y el positivismo filosófico, particularmente el del siglo XIX.

El movimiento positivista tuvo un fundado aprecio no solo con relación a la obra de Montesquieu, sino también con relación a la de Rousseau y aun con

Hobbes, considerando a los dos primeros, como señala Durkheim en el estudio ya citado, como fundadores de la Sociología.

La Ilustración siempre dispuso del recurso de la razón y del recurso de la experiencia, como forma natural de toda comprensión.

La teoría contractual presenta numerosos ejemplos. El concepto de estado de guerra en Hobbes, el concepto de propiedad en Locke, la separación de poderes propuesta por el propio Locke en el Segundo Tratado y desenvuelta con un sentido universal en Montesquieu o el mismo contrato social, que se convierte en Rousseau en el discurso del mundo.

1.5.3. Las Leyes de la ley.

El Siglo Filosófico (así llamado) nos entregará un hombre social y una sociedad de hombres, distintos entre sí, pero que, como se dijo antes, no pueden pensarse fuera de su unidad.

De aquí procede la filosofía jurídica y política de Montesquieu. Que, como bien se ha dicho, no parte de la ley, llega a la ley; no parte de la separación de poderes, llega a la separación de poderes.

Las leyes en su más amplia significación son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. En este sentido todos los seres tienen sus leyes: las tiene la divinidad, el mundo material, las inteligencias superiores al hombre, los animales y el hombre mismo.

Cómo ha llegado Montesquieu a esta definición y cuál es el sentido de sus posibilidades y la importancia de sus términos: relación necesaria, naturaleza de las cosas, proceso de derivación y organización legal del universo.

Todo está sujeto a leyes, toda ley particular se relaciona con otra ley del mismo carácter y depende de una ley más general. El desarrollo histórico es así y la organización del saber también. Montesquieu cita a Plutarco, quien afirma que la ley es reina de todos, mortales e inmortales, o dicho de manera semejante que la ley es una relación universal o que la ley es lo común.

Cuando Montesquieu utiliza en la razón de la ley el concepto de relación necesaria, está incluyendo en ella al mismo tiempo, las nociones de necesidad y de contingencia, tan claramente identificadas después por Kant y que componen y caracterizan las leyes de la ley.

Es decir, las reglas más generales que conducen la inteligencia, su aplicación teórica y práctica, en el conocimiento múltiple de las cosas del mundo, son inseparables, tanto en su proyecto como en sus resultados.

el espíritu de las leyes está hecho de las relaciones que las leyes establecen entre los hombres y de las relaciones que surgen de la comunicación entre los hombres y las cosas.

Por relaciones debe entenderse, para Montesquieu, la existencia de cosas, animadas o inanimadas, reales o ideales, que se vinculan entre sí en forma análoga o, dicho de otra manera, tienen la aptitud de conciliar en su identidad la identidad de las demás, pero no se habla de totalidades sino de grados, de un tránsito permanente que compara partes, aceptando y rechazando, un comportamiento recíproco y continuo que se expresa y existe en el devenir: nada es en sí, si no se consideran todas sus referencias.

De esta manera los seres son por sí, pero en definitiva son por sí siempre con relación a otros, las relaciones son infinitas, pero son a la vez la medida de existencia de las cosas, y, así las aprecia el entendimiento.

Esas relaciones necesarias que componen la definición de la ley, de acuerdo a Montesquieu, derivan de la naturaleza de las cosas.

Esto es no solo los objetos físicos materiales (como la naturaleza post-cartesiana), sino la integridad del hombre, espíritu y cuerpo, las instituciones humanas y las instituciones sociales: la ciudad, los grupos familiares, los grupos de intereses. La naturaleza humana tiende por su propia esencia a la vida social como se expresa naturalmente en la familia y después en forma más amplia en la organización del Estado.

Naturaleza, seres y cosas, separados o juntos en su acción recíproca, se convierten en la historia de la filosofía, o más precisamente en la filosofía

de la historia, en verdaderas alegorías o verdades de razón, pues la alegoría es la imaginación lo que la analogía es al pensamiento.

De este concepto de naturaleza de las cosas participa Montesquieu y el Siglo Filosófico en su conjunto. Para el Siglo Filosófico la naturaleza de las cosas es más que nada un sistema de razón: la razón teórica, la razón práctica y la razón crítica: momentos de una misma razón.

Las leyes derivan de la naturaleza de las cosas. Derivan, es decir que traen de la naturaleza de las cosas su origen.

El espíritu de las leyes está constituido por un conjunto de verdades teóricas y prácticas que derivando de la sociedad vuelven a la sociedad de otra manera, en un estuario de desajustes, un desafío a la sociedad y al hombre social que ambos deben resolver, de ese espíritu de las leyes así constituido, ha de surgir la ley y sus leyes, derivando y consolidando a la vez su origen en la sociedad, es decir en lo común.

1.5.4. El Poder

De dos maneras considera Montesquieu al poder: como una facultad constitutiva del ser y como una facultad constitutiva de la sociedad. Sus analogías y diferencias son sustanciales, empezando porque resulta decisivo que el impulso del poder provenga del individuo o de la sociedad.

Montesquieu vincula estas dos formas de poder y las examina en cada situación determinada, en su unidad y en su multiplicidad.

Refiriéndose al poder individual, tanto Hobbes como Montesquieu llegan a conclusiones semejantes. En su Discurso sobre el Estado, como llama también al Leviatán, Hobbes afirma: De manera que doy como primera inclinación natural de toda la humanidad un perpetuo e incansable deseo de conseguir poder tras poder, que solo cesa con la muerte.

Y Montesquieu, confirmando esta previsión de Hobbes, sostiene: Pero es una experiencia eterna, que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él, yendo hasta donde encuentre un límite.

Existe acuerdo en el sentido de que el contrato social tiene su origen en el acuerdo de la comunidad.

La problemática fundamental es determinar de donde proviene este poder, si su origen es divino o proviene del pueblo. A través de interrogaciones como ésta es que, sin que desaparezcan las secuencias descriptivas del poder, se advierte la preocupación por determinar su esencia.

Despojar al poder de su unción metafísica, de su fuerza enigmática e inexplicable y separarlo de la experiencia, si bien no alcanza para explicar su esencia, permite identificar su práctica y su desenvolvimiento en el seno de la sociedad y también sus debilidades. En esta situación histórica empieza Montesquieu a escribir acerca del poder.

En diferente forma y con objetivos en parte similares y en parte distintos, abordaron Locke primero y Montesquieu después, la teoría práctica del poder.

La propuesta de Montesquieu es dialéctica, en el sentido de que se propone desarrollar el conjunto de los antagonismos que contiene el poder, para ponerlos al servicio de la ley, que es en definitiva una de las antítesis del poder y de otra manera constituye su legitimidad. Son los dos temas fundamentales de Montesquieu que en ninguna instancia de su obra se separan.

Locke da los primeros pasos, juzgando imprescindible un equilibrio y un desarrollo armónico de funciones, y una sistemática de las prácticas sociales, que permita configurar su dirección

En Montesquieu estamos considerando una teoría del poder global y de sus límites, que surge de la práctica, de las metodologías de análisis, comparación, clasificaciones de hechos y sus generalizaciones.

La diferencia entre Locke y Montesquieu, es que Locke escribe desde el poder y Montesquieu, lo hace desde afuera. La diferencia es trascendental, porque en Locke el poder es fundamentalmente un problema de poder, en cambio en Montesquieu es siempre un problema de libertad.

La crítica universal, esa dialéctica de la Ilustración, hace de la separación de poderes de Montesquieu algo inesperado; la separación de poderes de Montesquieu constituye una óptica gigantesca: el paulatino descrédito de los Parlamentos, las insondables deficiencias de la justicia enfrentada sin remedio al juicio público y las interminables envolturas del árbitro: el poder ejecutivo o administrador o el poder sin explicaciones.

1.6. Separación de los Poderes y su Interdependencia

En cada estado hay tres clases de poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el Poder Judicial de las cosas que dependen del derecho civil.

En virtud del primero, el príncipe o jefe de Estado, hace leyes transitorias o definitivas. , o deroga las existentes. Por el segundo hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad publica y precave las invasiones. Por el tercero, castiga a los delitos y juzga las diferencias entre particulares, se llama a este último Poder Judicial, y al otro Poder Ejecutivo del Estado.

Cuando el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado, hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.

No hay libertad si el poder no está bien deslindado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. Si no está separado del Poder Legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Montesquieu, después de hacer un amplio análisis de los distintos sistemas de gobierno que pudo observar de sus experiencias en su recorrido por el mundo, afirma que las leyes de cada país no son producto caprichoso

de la voluntad del legislador, sino que estas deben ser el resultado de la naturaleza de las cosas, en orden a distintos factores geográficos, climatológicos sicológicos, y raciales, llega a considerar como la mejor forma de organización del Estado lo que el consigna en su teoría de la separación de los poderes del Estado que hoy conocemos en el mundo.

1.6.1. La Separación de los Poderes

La revolución francesa significo el rompimiento de una época en el que el absolutismo del poder de los monarcas les permitía reunir en sus manos todas las actividades del Estado, al extremo de afirmarse que el gobernante se identificaba con el Estado, como la atestiguaba la celebre frase del monarca francés Luis XIV: “El Estado soy yo”.

La concentración de los poderes condujo a repugnantes arbitrariedades como resultado de los apetitos desmedidos de los príncipes. El poder omnímodo del Rey era avasallante. Que garantía puede esperarse a las prerrogativas humanas, a las libertades ciudadanas y a los derechos en general cuando quien hace las leyes es el mismo que ha de interpretarla para aplicarla y quien administrara las riquezas del estado? : Ninguna, máxime cuando el Rey se consideró muchas veces como un Dios.

a) El poder Legislativo

El poder encargado de elaborar las leyes mediante las cuales se rige el Estado mismo y sus relaciones con los particulares a quienes gobierna, así como las relaciones interarticulares y de los distintos poderes.

b) El poder Judicial

Poder encargado de la función de juzgar, es decir, la tarea de juzgar a los justiciables, mediante la interpretación y aplicación de la ley. En sentido más amplio, poder encargado de administrar la justicia.

c)El Poder Ejecutivo

Poder encargado del gobierno y administración del Estado. Sus tareas son más amplias y complejas que los demás poderes, y en muchas ocasiones se superpone al Poder Legislativo y al Judicial, invadiendo las áreas de estos. El artículo 55 de la Constitución dice que el Presidente de la república es el jefe de la Administración Pública y el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas de la República y los cuerpos policiales.

En síntesis, en busca de debilitar al gobierno (el Ejecutivo) y evitar los regímenes autoritarios (“El Poder detiene el Poder”, decía Montesquieu), el Estado tiene tres funciones: la más amplia, la administración que corresponde al Poder Ejecutivo; la Legislativa que corresponde al Poder Legislativo y la Jurisdiccional que corresponde al Poder Judicial.

1.6.2. Interdependencia de los Tres Poderes

Dentro del gobierno central una de las funciones más importantes la representa el Poder Ejecutivo, pues encarna la dirección Suprema de los asuntos públicos y determina la orientación general de la política de un país; mientras que el Estado es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno.

Se entiende por interdependencia de los poderes del Estado a la facultad que tiene cada Poder de realizar actos que considerados objetivamente deberían ser de competencia de otro Poder. Por ejemplo, el Poder Legislativo tiene la facultad de elaborar leyes, sin embargo, en virtud de esa interdependencia Congreso de la Unión es quien juzga a los funcionarios con fuero constitucional de las acusaciones que le son formuladas durante el ejercicio de sus funciones, siendo esta una función del Poder Judicial. Asimismo, el Poder Ejecutivo cuyas funciones, como ya vimos, son las de administrar el Estado, tiene la facultad constitucional de dictar decretos, que como precedentemente hemos afirmado es una ley de menor categoría que las que elabora el Congreso.

Es justo reconocer que aunque Locke, Montesquieu, Rousseau, y los demás pensadores liberales que desarrollaron la teoría de la separación de los poderes, establecieron que mucho poder en las manos de un solo hombre o de un reducido grupo de hombres conduce a la tiranía, no se ha logrado una real y efectiva disminución del Poder Ejecutivo, pues en la práctica de los poderes públicos no son tan independientes los unos de los otros. La preponderancia del Poder Ejecutivo sobre los demás poderes se debe fundamentalmente al uso de las fuerzas materiales de que dispone a través de los cuerpos armados y las economías que pone en sus manos los recursos del Estado como administrador que es. De manera generalizada se habla que antes de afirmar la horizontalidad de los Poderes del Estado en el sentido de que no es independiente de los otros y viceversa, lo que existe realmente es una verticalidad de poderes que podríamos imaginar como una pirámide en la cual el Poder Ejecutivo ocupa el primer lugar, el Poder Legislativo la parte medio y el último lugar el Poder Judicial.

Capítulo 2

Concepciones Constitucionales

En este capítulo analizaremos las diferentes concepciones establecidas en nuestra constitución como ciudadanía, nacionalidad, los mexicanos por nacimiento y naturalización, así como los derechos y obligaciones de los mismo enfocados al aspecto político.

2.1. Ámbito de Aplicación de la Constitución

La Constitución, como toda ley, tiene un ámbito de aplicación específico dividido en dos aspectos: el personal y el impersonal. El primero de ellos se refiere a las personas jurídicas que ella misma crea y regula separadas en gobernantes y gobernados; el segundo nos habla del espacio (límites geográficos) y tiempo (periodos de duración) en que esta tiene validez.

2.1.1. Los Gobernantes

Enrique Sánchez Bringas define a los gobernantes como “las personas que tienen a su cargo el despliegue de la potestad pública en todos los grados y formas”(1).

a) La Federación

La federación está determinada dentro del artículo 40 constitucional donde se determina que la voluntad del pueblo es constituirse en una república representativa, democrática y federal

ENRIQUE SÁNCHEZ BRINGAS. DERECHO CONSTITUCIONAL. 6ta. ed. Ed. Porrúa, México 2001 pag. 149

b) El Distrito Federal

La Constitución Mexicana determina que "... la ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos..." .

El Distrito Federal es una figura jurídico política con características especiales, tanto en su forma de gobierno como en su organización.

c) Los Estados

Los Estados Unidos Mexicanos esta conformado por 31 entidades federativas -llamadas también estados- los cuales son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Estos estados adoptaran en para su régimen interior el gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base en su división territorial al municipio.

Su poder político se dividirá en poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no pudiéndose reunir dos o mas de estos en un solo individuo.

d) El Municipio

Esta es la base de la división territorial, de la administración política y administrativas de los estados. Será administrado por un Ayuntamiento elegido de manera directa y popular, posee personalidad jurídica propia con la capacidad de manejar su patrimonio conforme a la ley determinada.

2.1.2. Los Gobernados

Como gobernados entendemos a la población del estado sin importar si son ciudadanos, no ciudadanos o extranjeros. Son aquellas personas titulares de los derechos y obligaciones marcadas por los gobernantes.

a) Los Mexicanos

La nacionalidad mexicana esta determinada en los artículos 30 al 32 y el 34 al 38. En esto se determina que nacional es aquel que nace dentro del territorio de un Estado (derecho de tierra, *jus-soli*), por la nacionalidad de uno o ambos de los ascendientes inmediatos (derecho de la sangre, *jus-sanguinis*) y los extranjeros que cumplen con ciertas características determinadas por las Estado para que éste pueda transformarse en nacional (derecho convenido).

Anteriormente no estaba permitida la doble nacionalidad, pero las condiciones actuales del país, en el que la emigración se ha convertido en un factor social que se acrecenta día con día ha permitido una reforma a la constitución –por iniciativa presidencial- en la que se permite que una persona pueda mantener vínculos jurídicos y políticos en dos estados de manera simultanea, ordenando la propia constitución que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

Según el texto constitucional se consideran mexicanos por nacimiento a los sujetos que se encuentran en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Los que nazcan en territorio de la república no importar la nacionalidad de los padres. (derecho de tierra, *jus-soli*)

2. Los nacidos en el extranjero con padres nacidos en territorio nacional, padre o madre nacida en territorio nacional, sin importar el lugar de nacimiento del individuo. (derecho de la sangre, *jus-sanguinis*).
3. Los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización, padre o madre naturalizado mexicano, concediéndole a los extranjeros naturalizados mexicanos el mismo derecho que a los mexicanos por nacimiento. (derecho convenido y derecho de la sangre, *jus-sanguinis*).
4. los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronave mexicanas, sean de guerra o mercantes, sin importar el lugar donde éstas se encuentren ya que el sistema jurídico mexicano considera a las aeronaves o embarcaciones como territorio nacional.

Así como están contemplados los mexicanos por nacimiento, la carta magna también hace mención de quienes son considerados como mexicanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan su carta de naturalización por parte de la secretaria de Relaciones Exteriores.
2. La mujer o varón que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto por la ley.

b) Obligaciones de los Mexicanos

En el artículo 31 de nuestra constitución quedan establecidos las obligaciones que los mexicanos (por nacimiento y naturalización) tienen, así como la prohibición a aquellos que poseen una doble nacionalidad para desempeñar cargos o funciones en donde el Congreso de la Unión o la

misma carta magna establezca que es requisito indispensable ser mexicano por nacimiento como única nacionalidad.

En este artículo se señalan varias hipótesis, la prima de ellas es la obligación de los padres o tutores de hacer que los menores de 15 años a su cargo asistan a la escuela, ya sea pública o privada, para de esta manera recibir educación hasta nivel secundaria y que reciban la militar según los términos de la ley.

Dentro de las obligaciones cívicas y militares encontramos que estas están a cargo de los mexicanos mayores de edad, recibiendo una instrucción cívica y militar, esto es, asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar para ser instruidos en estas materias y de esta manera ser aptos en el ejercicio de los derechos ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar; esto está establecido con el fin de integrar la guardia nacional, ya que también se establece la obligación de alistarse en la guardia nacional para defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria.

Dentro de su última fracción, este precepto establece la obligación tributaria: contribuir en los gastos públicos de los tres niveles de gobierno, de una manera proporcional y equitativa. Dentro de esta fracción se establece que no solo es una obligación de los mexicanos, sino también de los extranjeros y de las personas morales nacionales o extranjeras cuando se encuentren dentro de las hipótesis de las normas fiscales.

c) Los Ciudadanos Mexicanos

Para Sánchez Bringas la ciudadanía es “la calidad que las normas jurídicas atribuyen a los individuos que satisfacen ciertos requisitos que les permiten participar, directa o indirectamente, en las decisiones políticas de un Estado”.

Existe una diferencia entre nacionalidad, la cual es pertenencia e identidad de un individuo hacia un estado; y la ciudadanía, permite a las

p
IBIDEM p. 164

personas que poseen la nacionalidad el formar parte de los asuntos políticos del país.

Para ser considerado ciudadano mexicano es necesario cumplir con los siguientes requisitos marcados por nuestra carta magna:

1. Haber cumplido 18 años; y
2. Tener un modo honesto de vivir.
3. Ser nacional mexicano por nacimiento o naturalización.

d) Obligaciones de los Ciudadanos

Las obligaciones de los ciudadanos mexicanos podrían dividirse en cuatro partes: censales, políticas, jurisdiccionales y de seguridad nacional.

Dentro del primer grupo se encuentran las obligaciones de registrarse dentro del catastro municipal mencionando las propiedades, industria, profesión, trabajo u ocupación del ciudadano. Se encuentra establecida la facultad de la autoridad para realizar los censos nacionales que se practican cada década.

Las obligaciones políticas establecen los siguientes criterios a cumplir:

1. Obtener los ciudadanos y no ciudadanos la clave única de registro de la población (CURP) y el ciudadano inscribirse en el registro nacional de ciudadano y obtener la credencial de elector y de esta manera poder ejercer el derecho al voto.
2. La obligación de votar dentro de las jornadas electorales, siendo esta también un derecho que se tiene frente a los extranjeros, no ciudadanos e incapaces jurídicamente.
3. Cumplir con los cargos públicos para los cuales fueron electos por los ciudadanos, que en ningún caso será gratuito en cualquiera de los niveles de gobierno y desempeñar también otro tipo de cargos como concejiles

municipales y realizar obligatoriamente las funciones electorales de manera gratuita dentro de las mesas directivas de casilla en las jornadas electorales.

Las obligaciones jurisdiccionales son aquellas que se tienen de desempeñar el cargo de jurado; este estará integrado por ciudadanos y un juez. La federación y entidades federativas formularán una lista donde se establecerán los ciudadanos aptos para la integración del mismo.

En el campo de la seguridad nacional, la constitución establece que los ciudadanos mexicanos están obligados a inscribirse dentro de la guardia nacional.

e) Derechos de los Ciudadanos

Los derechos que marca la constitución para los ciudadanos mexicanos están establecidos en su artículo 35. En este precepto encontramos dos tipos de derechos:

- Derechos políticos
 - a. Derecho a emitir el voto en los comicios electorales para elegir a las personas que serán las encargadas de ocupar los cargos públicos
 - b. Derecho a ser electo en los cargos marcados como de elección ciudadana siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la propia constitución y la norma respectiva establezca para caso.
 - c. Derecho a ser nombrado para otros empleos y comisiones habla sobre capacidad para ocupar cargos públicos o comisiones oficiales.
 - d. Derecho a asociarse, pacíficamente, para tomar parte de los asuntos políticos del país; en materia política solamente los ciudadanos de la república

pueden formar asociaciones y partidos políticos, de manera individual.

e. Derecho de petición que faculta a los gobernados a solicitar, en cualquier materia de una manera respetuosa, pacífica y por escrito a las autoridades, quienes tienen la obligación de pronunciar un acuerdo escrito sobre lo pedido. En materia política, solo son ciudadanos mexicanos podrán ejercer este derecho.

f. Derecho de reunirse en cualquier lugar y manifestarse bajo un objeto lícito. En materia política solo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer este derecho.

- Derechos de Seguridad Nacional. Este derecho permite a los ciudadanos a ingresar a las fuerzas armadas para defender a la república y sus intereses.

f) Pérdida de la Ciudadanía

El texto constitucional establece las maneras en las que se puede llegar a perder la calidad de ciudadano mexicano:

1. Aceptar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.
2. Prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso de la Unión o la comisión permanente
3. Aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del congreso de la Unión o la Comisión Permanente.
4. Admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del congreso de la unión o su comisión permanente, a excepción de los títulos literarios, científicos, o humanitarios que pueden aceptarse de manera libre.

5. Ayudar en contra de la nación a un gobierno o ciudadano extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional

El texto constitucional deja abierta la posibilidad de más hipótesis al establecer en su último apartado los demás casos que las leyes fijen.

g) Los Extranjeros

Son extranjeros aquellas personas que no poseen la calidad de mexicanos, esto es, que no cumplen con los requisitos marcados por la constitución para ser considerados mexicanos. Estas personas gozan de las garantías que la constitución otorga en su primer capítulo, con cierto tipo de restricciones como la imposibilidad de participar en la vida política del país ya sea en cargos públicos de elección popular, derecho de petición, reunión o asociación en materia política, votar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Otra de las restricciones que tienen los extranjero esta la imposibilidad de ejercer el derecho de audiencia cuando el presidente de la republica decida expulsarlos del territorio nacional.

2.1.3. El Territorio

El territorio es uno de los ámbitos impersonales de la aplicación de la constitución. El termino territorio, como quedó marcado en el capítulo anterior, es la extensión de tierra de un estado.

A lo largo de la historia, México ha sufrido variaciones en su territorio, siendo actualmente:

- Las partes integrantes de la federación: los diferentes estados o entidades federativas ubicadas en el territorio nacional
- Islas, cayos y arrecifes: isla es la porción de tierra rodeada totalmente por agua; cayo es el peñasco en

medio del mar; y arrecife un banco de rocas o políferos a flor de agua. De manera específica marca nuestra constitución las islas de Guadalupe y Revillagigedo en el océano pacífico

- La plataforma continental y zócalos submarinos: como plataforma se entiende la porción del lecho marino que bordea el macizo continental; como zócalo se establece la base o cuerpo inferior de las formaciones geográficas.
- Mar territorial y aguas marinas interiores: como mar territorial se entiende la circunscripción marítima con una longitud de 12 millas náuticas contadas a partir de los litorales.
- Zona económica exclusiva: la longitud de esta zona es de 370,600 kilómetros lineales sobre el mar a lo largo de ambos litorales.
- Subsuelo: la forma que tiene la tierra es semejante a la de un globo, por lo que el subsuelo tiene que marcarse como un cono invertido.
- Espacio aéreo: es el situado sobre el territorio y mar territorial.

2.2. La elección de los Poderes en México

El artículo 41 de nuestra carta magna hace mención sobre el término de soberanía, la cual, según ella misma, se ejercerá por medio de los Poderes de la Unión, que anteriormente describimos.

La elección de los Poderes de la Unión en el estado mexicano se realiza por medio de elecciones populares en el caso del Poder Ejecutivo y Legislativo; y por nombramiento oficial por parte del titular del Ejecutivo en el caso del Poder Judicial.

El poder Ejecutivo y Legislativo se renovarán por medio de elecciones:

- Libres: Ninguna persona podrá obligar a otra para votar por algún candidato en particular. Esta decisión tiene que ser ajena al miedo o a la manipulación.
- Auténticas: deben de tener con un reconocimiento oficial por parte de la autoridad correspondiente facultada para tal efecto.
- Periódicas: El tiempo marcado para su celebración estará marcada por la ley correspondiente y de esta manera no exista un vacío de poder con una coordinación entre el saliente y el entrante.

Para este fin, los ciudadanos mexicanos podremos unirnos en Partidos políticos, que son definidos constitucionalmente como “Entidades de Poder Público”, cuya finalidad es:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática
- Contribuir a la integración de la representación nacional
- Hacer posible el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público

El sufragio es la vía por la cual se determina el rumbo que el país va a tomar. Nuestra carga magna determina que este es un derecho, pero a la vez una obligación de todos los ciudadanos Mexicanos.

El sufragio en México cuenta con las siguientes características:

- Universal: Cualquier persona que cumpla con la característica de ser ciudadano mexicano podrá tener acceso a el, sin distinción de raza, clase social o ideología.
- Libre: Sin ningún tipo de coacción para emitir su voto
- Secreto: No se puede obligar a nadie a revelar su tendencia; con esto se evita el que se vote con miedo a represalias de cualquier tipo.
- Directo: Elección por si mismo de los representantes sin la intervención de ningún tercero.

2.2.1 Elección del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo al que se le da el título de “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, que será electo de manera directa.

El periodo de duración de este cargo será de 6 años, comenzando el día primero de diciembre de aquel en que se llevaron a cabo las elecciones.

Para que un ciudadano pueda aspirar a convertirse en presidente de la república, debe de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicana, y haber residido en el país un mínimo de 20 años.
2. Tener una edad mínima de 35 años cumplidos, al día de la elección.
3. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia por hasta 30 días no interrumpe esta residencia.
4. No formar parte de del estado eclesiástico o algún culto.
5. No estar en servicio activo hasta un mínimo de 6 meses en caso de formar parte del gobierno.
6. No ser secretario o subsecretario de estado, jefe o secretario general de departamento administrativo, procurador general de la república o gobernador de alguna entidad federativa, a menos que se separe de su cargo 6 meses antes al día de la elección.

Cuando el presidente de la república falte absolutamente en los dos primeros años de su periodo, el congreso con dos terceras partes de sus miembros, se constituirá en colegio electoral y por mayoría de votos nombrará un presidente interino. Dentro de los 10 días siguientes a esta designación, lanzará la convocatoria para la elección de un presidente

constitucional que se deberá de llevar acabo en un plazo no menor de 14 meses ni mayor a 18.

En caso de que el congreso no se encuentre en sesión, la comisión permanente nombrará un presidente provisional y convocará a sesión extraordinaria del congreso para llevar acabo lo estipulado en el párrafo anterior.

Si la ausencia del presidente ocurre en los últimos cuatro años, el congreso (en los términos anteriormente mencionados), nombrará un presidente sustituto que deberá concluir con el periodo respectivo.

Ninguna persona que haya desempeñado con anterioridad el cargo de presidente de la republica, ya sea electo popularmente o con el cardo de suplente o interino, podrá a volver a desempeñar ese puesto bajo ninguna circunstancia.

2.2.2. Elección del Poder Legislativo

El poder Legislativo se deposita en un congreso general que se dividirá en dos cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

a) La Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados es la representante de la nación; se elegirá cada tres años en su totalidad. Se encuentra integrada por 300 elegidos bajo el principio de votación mayoritaria bajo el principio de distritos electorales uninominales y 200 miembros electos por representación proporcional.

Para ser diputado se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos
2. Tener 21 años cumplidos al día de la elección.
3. Ser originario o vecino del estado en que se realice la elección con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores a la fecha

en que esta se realice. Esta residencia no se pierde por el desempeño de cargos públicos de elección popular.

4. No estar activo en el ejército ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito de la elección cuando menos 90 días antes.
5. No ser secretario o subsecretario de estado o ministro de la suprema corte de justicia de la nación, a menos que se separen del cargo con 90 días de anterioridad.
6. No ser ministro de algún culto religioso.

Los diputados no podrán ser electos para el periodo inmediato, ni podrán ser nombrados con carácter de suplentes para la próxima legislatura.

b) La Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores será integrada por 128 miembros y se renovará en su totalidad cada seis años. En cada estado y en el distrito federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria y uno a la primera minoría.

Para esto, los partidos deben de presentar dos formulas de candidatos. La senaduría de primera minoría se le asignará a la planilla que encabece la lista del partido que haya tenido el segundo lugar de votos en el estado. Los 32 restantes se elegirán por el principio de representación proporcional.

Los requisitos constitucionales para poder aspirar al cargo de senador son los mismos que se señalan en el rubro de diputados, con la excepción de la edad, que en este caso será de un mínimo de 25 años cumplidos al día de la elección.

2.2.3. El Poder Judicial

Se encuentra depositado en una Suprema Corte de Justicia, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal, será el encargado de la vigilancia y disciplina -a excepción de la Suprema Corte de Justicia-; ella será la encargada de la división y número de circuitos, competencia territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación esta compuesto por once ministros y funcionará en pleno o en salas que durarán en su cargo 15 años. Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrado para un nuevo periodo, a menos que lo haya ejercido de manera provisional o por interinato.

Los requisitos para poder formar parte de ese cargo son los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener un mínimo de 35 años cumplidos al día de la designación.
3. Tener, al día de la designación, un mínimo de 10 años con título profesional de licenciado en derecho.
4. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; al igual si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que manche la buena reputación de una persona, sin importar la pena.
5. tener una residencia de mínimo dos años en el país al día de la designación.
6. No ser secretario, jefe de departamento administrativo, procurador general de la república o de justicia del distrito federal, senador, diputado federal o gobernador de alguna entidad o jefe

del distrito federal, a menos que se desprenda de este cargo con un mínimo de un año previo al día de su nombramiento.

El presidente de la república presentara una terna a consideración del senado para que designen al ministro que cubrirá la vacante. Se designara el que cuente con el voto de las dos terceras partes de los presentes dentro del plazo de 30 días. Si en este plazo no se designa a nadie, ocupará el lugar aquel que sea designado por el presidente de la república.

Los magistrados de circuito y jueces de distrito serán nombrados por el consejo de la Judicatura Federal y durarán en su cargo 6 años, con opción a ser ratificados al término de estos.

Capítulo 3

La Política en México

En este capítulo estudiaremos la manera en la que se ha desarrollado la ciencia política en nuestro país así la evolución de las instituciones que forman parte de él, llamadas Partidos Políticos.

El hombre es un ser político por naturaleza, esta nos rodea de sobremanera en todos los aspectos de nuestra vida, por eso su estudio, entendimiento y análisis es importante para poder entender de mejor manera las consecuencias que esta tiene.

3.1. Concepto de Política

La palabra política viene del griego πολις (polis) «ciudad»). Es el proceso y la conducta de toma de decisión de un grupo. La ciencia política estudia dicha conducta.

Su nacimiento fue en el siglo V antes de Cristo, en Atenas. Las definiciones clásicas apuntan a definir política como un ejercicio del poder. No obstante definiciones posteriores han diferenciado poder como forma de acuerdo y decisión colectiva, de fuerza como uso de medidas coercitivas o la amenaza de su uso.

3.2 Concepto de Ciencia Política

La ciencia política (llamada también politología) es la ciencia social que estudia empíricamente la política en sus diferentes dimensiones. Por tanto, es la política lo que observa esta ciencia.

No está referido a lo que debería ser la política como tipo ideal o conducta deseada; así como tampoco es el estudio de los elementos formales de la política como lo son las leyes, su formación y las intenciones de estas, tarea de la jurisprudencia. La ciencia política tiene

en cuenta el comportamiento político efectivo y observable de las personas y las sociedades.

El término ciencia política fue acuñado en 1880 por Herbert Baxter Adams, profesor de historia de la Universidad Johns Hopkins. Aunque su desarrollo como disciplina científica es posterior a la Segunda Guerra Mundial, antes de dicho periodo se asociada al estudio de la jurisprudencia y la filosofía política.

3.3. Análisis de las Diferentes Corrientes Políticas

A lo largo de la historia moderna de la humanidad han nacido diferentes tipos de teorías políticas, algunas han sido lo suficientemente fuertes, tanto en su teoría como en su práctica, que han logrado trascender; pero existen algunas otras que no han tenido esta suerte, siendo tan solo un antecedente histórico.

3.3.1. La Democracia

Este es el sistema político por excelencia; es considerado una forma de gobierno ejercida por el pueblo de manera directa o representativa. Etimológicamente, la palabra democracia deriva del término griego δημοκρατία, compuesto por δῆμος que significa "pueblo", κρατεῖν que quiere decir "gobernar", y el sufijo ία; el término por tanto significa, literalmente, "gobierno del pueblo".

Teóricamente, la democracia reside completamente en el pueblo, tanto en la formación, modificación y extinción de las leyes, como en la estructuración de su gobierno.

Esta definición general tiene algunos matices. No todos los habitantes de un determinado municipio, región o estado democráticos participan en la política, sino sólo aquellos que ostentan de pleno derecho la condición de ciudadanos, y dentro de estos, sólo aquellos

que eligen participar, generalmente mediante el voto en unas elecciones o cualquier otro proceso electoral como el referéndum.

a) Democracia Directa

En esta variante de la democracia, el pueblo se reúne en asambleas para participar en las diferentes decisiones políticas del Estado sin ningún tipo de intermediación.

Este sistema tuvo aparición durante las asambleas de la antigua Atenas y en las centurias romanas donde votaban las decisiones políticas y las diferentes leyes.

Actualmente, esta modalidad ha quedado en desuso en la mayoría de los Estados debido a la complejidad que esto atañe por el crecimiento de la población.

b) Democracia Representativa

Aquí, el pueblo delega las funciones políticas a una serie de representantes elegidos por medio de elecciones libres.

En este sistema el poder legislativo, encargado de hacer o cambiar las leyes, lo ejerce una o varias asambleas o cámaras de representantes, ya sea el de parlamentarios, diputados, senadores o congresistas, depende del país. Los representantes están, generalmente, organizados en partidos políticos, y son elegidos por la ciudadanía.

El Poder Ejecutivo recae en un gobierno compuesto por una serie de ministros o secretarios y es encabezado por un jefe de estado, presidente o primer ministro, dependiendo de cada país concreto

Actualmente la mayor parte de la humanidad vive bajo este tipo de sistema democrático, ya sea bajo el formato de monarquía parlamentaria o bien bajo el de república, siendo ambos formatos muy similares en lo esencial.

3.3.2 La Anarquía

La palabra anarquía deriva del griego αν (an), «no» y αρχία (arjía), «jefe».

El anarquismo es un nombre genérico dado a las teorías y movimientos que llaman a la abolición de toda forma de jerarquía, sea el gobierno, el Estado, el capitalismo o cualquier forma de opresión política y explotación económica, para conseguir la anarquía o total libertad y autonomía del individuo, construyendo así una sociedad basada en la asociación voluntaria.

Los anarquistas abogan por la anarquía en el sentido de que nadie sea el jefe de nadie.

El anarquismo proviene de la convicción de que el propósito de la sociedad es incrementar las oportunidades individuales. Para un individuo totalmente aislado, la opción sería, o bien hacer lo que es necesario para permanecer con vida, o morir. En una sociedad saludable, cada individuo hace uso de los otros, y la libertad de elegir es incrementada

La palabra es a menudo usada para definir caos social, gobierno inconstitucional, o dominación por rivalidad de pandillas.

3.3.3. El Comunismo

El comunismo es un sistema teórico de organización social y un movimiento político basados en la propiedad colectiva de los medios de producción. Como movimiento político, el comunismo aspira a establecer una sociedad sin clases.

Defiende la conquista del poder por el proletariado (clase trabajadora), la abolición de la propiedad privada de los medios de producción (y socialización de éstos), la desaparición de la opresión de clase mediante, la superación de las contradicciones existentes entre éstas, lo cual, finalmente, conllevará la desaparición del propio Estado como herramienta de dominación de una clase sobre otra.

El movimiento adoptó la bandera roja con una hoz y un martillo cruzados (símbolo de la unión de la clase obrera y el campesinado).

a) El Manifiesto Comunista de Marx y Engels

La definición de comunismo puede realizarse desde muy diversos enfoques: ideológico, histórico, social, pero fundamentalmente desde el económico, en lo que este aspecto afecta al desarrollo y la evolución de las sociedades humanas.

Esta ideología, en sus facetas de teoría política y movimiento político y social se define a sí misma principalmente a través de tres rasgos:

La utilización de un método científico como herramienta o instrumento eficaz para realizar un análisis preciso de la realidad social y política. Se debe señalar que, según Marx, la situación económica de una persona es determinante (aunque no de manera absoluta, por lo que sería más apropiado señalar que es muy influyente) para el pensamiento de esa persona, la infraestructura económica es determinante para la superestructura ideológica.

Como segunda cuestión está la contradicción permanente entre el trabajo y el capital, es decir entre la clase trabajadora (fuerza de trabajo) y la burguesía o clase dominante. Esto da origen a la lucha de clases, razón de ser del comunismo como fuerza superadora de un sistema injusto: el capitalista en sus diferentes expresiones, por ejemplo el imperialismo.

Un tercer aspecto lo constituye la continua evolución del pensamiento marxista, y su adaptación a la realidad social y política en cada momento.

Basado en Hegel, Marx concibió la resolución de la lucha de clases mediante una síntesis superadora de los contrarios, que daría luz a la nueva sociedad cuando la contradicción entre la acumulación de riqueza y la imposibilidad de que muchos disfrutaran de ella llegaran a un punto insostenible. La sociedad igualitaria sólo podía realizarse cuando las tensiones internas del capitalismo alcanzaran su máximo

desarrollo. Marx esperaba por eso que la revolución comunista estallara en los países más avanzados, especialmente en Inglaterra, cuna de la Revolución Industrial. La predicción marxista falló: la revolución sucedió finalmente en el país más atrasado de Europa, en Rusia.

En la teoría marxista, el comunismo debía ser una etapa posterior al socialismo. La toma del poder por el proletariado y su consiguiente gobierno (llamado "dictadura del proletariado", aunque el término "dictadura", traducido del alemán en realidad denota "hegemonía") no garantizaba de entrada una distribución igualitaria de las riquezas, sino únicamente la garantía de que la clase dominante derrocada no accedería al poder nuevamente mediante maniobras políticas o militares. De esta manera, el comunismo llegaría cuando el proletariado lograra multiplicar los medios de producción. La primera etapa era pues la de socializar tales medios y entregar la administración de la riqueza al Estado proletario, cuyo peso disminuiría con el tiempo.

Marx consideraba deseable que la transición se hiciera con el mínimo de violencia. Definía la violencia como "partera de la historia", es decir, como la fuerza necesaria y aleatoria para lubricar un proceso casi inevitable. Por otra parte, creía que una vez desencadenada en un país, la revolución debía extenderse rápidamente a otros, debido a la existencia de un mercado mundial en el que circulaban los productos terminados y las materias primas.

El marxismo criticó severamente a los socialistas de su época, a los que atribuía finalidades meramente reformistas. La polémica entre socialistas y comunistas marcó las primeras décadas del siglo XX en el movimiento obrero europeo.

El Comunismo "puro" (como esta diseñado) nunca ha sido implementado.

3.3.4. El Socialismo

El Socialismo es una ideología política basada en el principio de que una sociedad debe existir de tal manera que el colectivo popular

tenga el control del poder político, y por lo tanto, de los medios de producción. Sin embargo, en la práctica el significado de facto del socialismo ha ido cambiando con el transcurso del tiempo. Aunque es un término político bastante cargado, permanece fuertemente vinculado con el establecimiento de una clase trabajadora organizada, creada ya sea mediante revolución o evolución social, con el propósito de construir una sociedad sin clases.

El estudio del socialismo propiamente dicho suele iniciarse a partir de de la Revolución Francesa en 1789, que supuso el derrocamiento de la clase feudal francesa y la ascensión al poder de la burguesía, y el período premarxista en la historia del socialismo, corresponde a los cien años aproximadamente (de mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX en los que los principales países de Europa desarrollan el proceso de sustitución del feudalismo por el capitalismo como sistema económico, y en el que los estados feudales se unen para formar las modernas Naciones-Estado.

El socialismo libertario es una corriente del socialismo que busca que las personas decidan sobre sus vidas directamente, y en el caso del anarquismo propugna la abolición del Estado. Es la corriente con un trasfondo más individualista, de respeto y valoración al sujeto o individuo, y que considera a la libertad como el camino y el objetivo del socialismo.

En la teoría moderna del socialismo democrático, se aspira a llegar a una sociedad democrática que sea la columna vertebral de un estado de bienestar. La meta del socialismo libertario es construir una sociedad sin clases sociales, autogestionarias y descentralizadas.

3.3.5. El Capitalismo

El capitalismo puede ser considerado como un sistema o régimen económico en el que predomina el capital como elemento de producción y creador de riqueza, pudiendo ser propiedad de personas jurídicas o de personas naturales no asociadas empresarialmente a otras.

Generalmente, el capitalismo se considera un sistema económico en el cual la propiedad privada desempeña un papel fundamental. Este es el primero de los principios básicos del capitalismo. Se incluyen también dentro de éstos la libertad de empresa y de elección, el interés propio como motivación dominante, la competencia, la fundamentación en el sistema de precios o de mercado.

Sobre la propiedad privada, el capitalismo establece que los recursos deben estar en manos de las empresas y personas particulares, de esta forma, a los particulares se les facilita el uso, empleo y control de los recursos que utilicen en sus labores productivas. Como consecuencia de lo anterior, los particulares podrán utilizar los recursos como mejor les parezca.

El capitalismo se basa en una economía en la cual el mercado predomina. En éste se llevan a cabo las transacciones económicas entre personas, empresas y organizaciones que ofrecen productos y las que los demandan. El mercado, por medio de las leyes de la oferta y la demanda, regula los precios según los cuales se intercambian los bienes y servicios, permite la asignación de recursos y garantiza la distribución de la renta entre los individuos.

Cada uno de los actores del mercado actúa según su propio interés; por ejemplo, el capitalista, quien posee los recursos y el capital, busca la maximización del beneficio propio por medio de la acumulación y reproducción de los recursos, del capital; los trabajadores, quienes trabajan por la recompensa material que reciben (el salario) y, por último, los consumidores, quienes buscan obtener la mayor satisfacción o utilidad adquiriendo lo que quieren y necesitan al menor precio posible.

La crítica marxista al capitalismo sostiene que éste contiene contradicciones inherentes que provocan las crisis cíclicas. Karl Marx, en su obra *El Capital*, fundamenta esta opinión aduciendo que cada vez es más difícil para el capitalista valorizar su inversión. Esto se verifica al disminuir el componente "trabajo vivo", que según el marxismo es lo único que puede generar valor. Según la teoría marxista entonces se necesita, cíclicamente, una fuerte depreciación del "capital muerto" para que pueda recuperarse la tasa de ganancia.

3.4. La Participación Política

La participación en la vida política de nuestro país, se ve limitada a aquellas personas que poseen la calidad de ciudadanos mencionada en capítulo anterior de este trabajo.

Dicha interacción ciudadana en la vida política del país se puede dar de diferentes maneras establecidas alrededor de nuestra carta magna: ya sea al sufragio libre y secreto (art. 35.I.), el derecho a ocupar cargos de elección popular (art. 35.II.); a formar parte del servicio público; de petición en materia política (art. 8), al igual que el derecho de asociación y reunión en esta misma materia (art. 9, 41 y 35 III),

3.5. Los Partidos Políticos

Un partido político es una asociación de ciudadanos con una misma ideología con el fin de alcanzar cargos políticos de elección popular y de esta manera aplicar su plataforma de trabajo.

Durante el México independiente, y aún durante la guerra de independencia, se han presentado diferentes tipos de agrupaciones con fines políticos, ya sea llamados propiamente como Partidos o solo como movimientos ciudadanos estos han tenido una importante influencia en la evolución de nuestro país.

Las luchas entre los diferentes grupos ideológicos que han tendido presencia en el territorio nacional se presenta desde el principio de la historia del México libre; ya sean conservadores o liberales, cada uno por su parte buscó subir al poder, llegando en algunos momentos hasta los enfrentamientos bélicos.

Fue hasta fines de la revolución mexicana cuando el concepto de partido político se estableció de manera formal y firme en el territorio nacional. En 1927, Plutarco Elías Calles fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR), ahora conocido como Partido Revolucionario

Institucional (PRI), comenzando con esto la vida política moderna de nuestro país.

3.5.1. Partidos Políticos de Cuadros

Este concepto nació en Inglaterra a principios del siglo XIX como una organización de la aristocracia para asegurar e incrementar los espacios políticos pertenecientes a la corona y poseedores de una ideología conservadora y tradicionalistas.

Poseen un grupo reducido de participantes que aportan una cantidad de dinero para que pueda subsistir dicho partido.

3.5.2. Partidos Políticos de Masas

Al observar la unión de los aristócratas con fines políticos, las clases obreras decidieron unirse de igual manera para poder exigir el reconocimientos de los derechos que les correspondían y que no eran señalados por la constitución Inglesa.

Así nacieron los primero partidos políticos formados por trabajadores llamados “de masas”. Su ideología comprendió las diferentes luchas de clases; Parte importante era el aglutinamiento del mayor número de personas sin importar la calidad que estos tuvieran.

Su manutención fue gracias a las aportaciones voluntarias que los diferentes miembros podían otorgar dependiendo de su capacidad económica.

3.5.3. Finalidad de los Partidos Políticos

Son varias las finalidades establecidas por la constitución de 1917 para los partidos políticos, uno de ellos es la participación del pueblo dentro de la democracia, esto es, fomentar el interés por la participación en la vida política de las masas dentro de lo establecido por ella misma.

También tiene como fin el ayudar en la integración de la representación nacional, esto es, que a través de los diferentes ejercicios políticos, la ciudadanía sea representada dentro de los tres niveles de gobierno.

Como última finalidad esta el posibilitar la participación de los ciudadanos en la vida política y de esta manera se pueda realizar lo que se estableció anteriormente en este capítulo como democracia representativa.

3.5.4. Derechos de los Partidos Políticos

Según nuestra constitución en su artículo 41, los partidos políticos poseen los siguientes derechos:

- Participar en la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo de la federación mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Participar en elecciones estatales y municipales.
- Obtener beneficios marcados por la ley para la realización de sus actividades, muy en especial la utilización de los diferentes medios de comunicación.
- Para su funcionamiento, los partidos políticos podrán obtener financiamientos, siempre y cuando cumplan con las siguientes reglas:
 - El financiamiento para las actividades ordinarias será de manera anual
 - El órgano superior de dirección del IFE calculará la cantidad total basado en los costo mínimos de campaña, el número de diputados y senadores a elegir, partidos políticos representados en el Congreso de la unión y la duración de las campañas
 - De la cantidad total, el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos y el setenta restante se asignará de manera proporcional dependiendo del

número de votos obtenidos durante la elección de diputados anterior.

- Durante procesos electorales, recibirán una cantidad adicional equivalente a lo correspondido por actividades ordinarias
- Obtener el reintegro de un porcentaje de gastos realizados anualmente en materia de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como actividades editoriales
- Participar en la integración del Instituto Federal Electoral, junto con el congreso de la Unión y los ciudadanos electos para ese efecto.
- Obtener asignación del número de diputados de representación proporcional que les correspondan
- Obtener la asignación de las fórmulas de senadores que les correspondan en cada entidad federativa, cuando logren alcanzar el segundo lugar en la votación sin haber aliado con otro partido político, es decir, que sea la primera minoría en la entidad federativa de que se trate.
- Obtener la asignación del número de senadores que les correspondan de los treinta y dos escaños que se eligen por el sistema de representación proporcional en la circunscripción plurinominal que para estos efectos corresponde la totalidad del territorio nacional.

3.5.5. Obligaciones de los Partidos Políticos

En el artículo anteriormente mencionado se señalan también las obligaciones que dichas instituciones tienen:

- Elaborar sus programas de acuerdo con los principios e ideas políticas que postulen sin que contravengan las decisiones políticas fundamentales consagradas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Afiliar a los ciudadanos de la república en forma libre e individual sin ningún tipo de presión, coacción, violencia o el ingreso corporativo de ciudadanos.
- Evitar que los ingresos privados prevalezcan sobre los recursos públicos a los que tienen derecho.
- Destinar las cantidades recibidas durante proceso electorales como financiamiento público, a las actividades para obtener el voto ciudadano.
- No exceder los límites legales de las erogaciones que realicen durante sus campañas electorales.
- Respetar los montos máximos que la ley establece respecto de las aportaciones económicas que reciben de sus simpatizantes.
- Cumplir con los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten.
- Sujetarse a las sanciones legales que se les impongan por el incumplimiento de sus obligaciones.

3.6. Los Partidos Políticos Mexicanos

A lo largo de la historia, en nuestro país han aparecido diferentes partidos políticos, algunos han alcanzado una presencia importante en la vida democrática, mientras otros no han podido sobrevivir a los procesos electorales.

3.6.1. Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional (PAN) nació en el año de 1939, pero desde 1926 el licenciado Manuel Gómez Morín, trató de reunir voluntades para formar un partido político.

Para él, lo más urgente era crear conciencia en la ciudadana, para que percibiera los problemas que tenía el país, y despertar el deseo de participar en su solución.

En febrero de 1939, se constituyó un Comité Organizador que recorrió el país, uniendo voluntades para iniciar la formación del partido.

Del 14 al 17 de septiembre de ese mismo año, reunida la Asamblea Constituyente de Acción Nacional en el local del Frontón México, se adoptaron los principios de doctrina y los estatutos que rigen hoy al partido

En los artículos 1ro. y 2do. de su acta constitutiva, se señala que: la asociación civil y el partido político, se denominan “Acción Nacional” y, tienen como objeto de su existir la actividad cívica organizada y permanente; la intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr el reconocimiento del interés nacional sobre cualquier interés parcial; el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana, y la subordinación de cualquier actividad individual o del Estado a la realización del Bien Común.

3.6.2. Partido Revolucionario Institucional

El PNR surge en 1929 como un partido de partidos, de convocatoria amplia, institución donde convergen fuerzas políticas afines pero distintas.

El PNR sería la institución más poderosa para la competencia política; fue entonces el lugar para diseñar los primeros acuerdos y prácticas en la lucha por el poder público; el medio que llevó a la realización de relevos de gobiernos por medio de elecciones y en condiciones de estabilidad.

En 1938, durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río, el PNR cambió de nombre al de Partido Nacional Revolucionario y posteriormente en 1946, durante el gobierno de Miguel Alemán, cambió a Partido Revolucionario Institucional, como es conocido actualmente.

Con el PRI en el gobierno y por su compromiso con el destino democrático del país, fue posible superar las tentaciones hacia los autoritarismos de izquierda y de derecha, que aparecieron en el entorno de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra Fría. Con el PRI se realizaría una transformación de gran profundidad, al dejar atrás la tradición de los gobiernos presididos por militares, para arribar a los de carácter civil, en un proceso sin fracturas ni enfrentamientos.

En conclusión, los priistas entendemos por Nacionalismo Democrático el cuerpo ideológico que conjuga la libertad, la igualdad, la democracia y la defensa de la soberanía. Un nuevo nacionalismo incluyente, moderno, firme en la defensa de los intereses populares y nacionales.

3.6.3. Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática se constituyó de manera formal el 5 de mayo de 1989. Su antecedente inmediato es el Frente Democrático Nacional, el frente electoral creado para las elecciones del 6 de julio de 1988 -origen y nacimiento del PRD-, y que postuló como candidato a la presidencia de la República al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Esta fecha recuerda la gran movilización social, civil y política que se desarrolló a escala nacional en contra del fraude electoral orquestado por el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), así como al impulso de un movimiento democrático, plural, amplio, que fortaleció la lucha convergente por las transformaciones urgentes de carácter económico, político, social y cultural en México.

Tres son las corrientes políticas fundamentales que logran conjuntarse en el PRD:

- 1.- la Corriente Democrática del PRI;
- 2.- la Izquierda Socialista, representada por el Partido Mexicano Socialista (PMS), creado en marzo de 1987, y que incorporó las experiencias del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y del Partido Socialista Unificado de México (PSUM), que a su vez, es fruto de

la unidad en 1981 del Partido Comunista Mexicano (PCM), la Coalición de Izquierda y el Movimiento de Acción Popular; y,

3.- la Izquierda Social, que englobaba lo mismo a organizaciones sociales como la Coalición Obrera, Campesina, Estudiantil del Istmo (COCEI), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata, que a agrupamientos de activistas políticos con presencia en el medio social como la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), la Organización Revolucionaria Punto Crítico (ORPC), la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas (OIR-LM, particularmente en el D.F.) y el Movimiento al Socialismo.

3.6.4. Partido Verde Ecologista de México

La fundación del Partido Verde Mexicano (PVM) se planteó la meta de participar en las elecciones federales de 1988. Durante esos años, la falta de conciencia ambiental y la actitud de cerrazón política mostrada por el gobierno, negaron el registro como partido a los ecologistas, aún cuando ya se observaba un despertar de la sociedad y un impulso esperanzado de la oposición para cambiar el sistema político.

El PVEM es una organización ecologista política interesada fundamentalmente en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente.

Busca la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México. En especial, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivos humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.

Sus principios fundamentales son Amor, Justicia y libertad para todos los seres que habitan la tierra.

3.6.5. Otros Partidos

El sistema político mexicano es multipartidista, esto es, que permite la existencia de diferentes partidos políticos solamente con el cumplimiento de diferentes requisitos establecidos por la ley. Esto ha generado la creación de diversos partidos políticos durante los últimos años. La mayoría de ellos ha logrado sobrevivir gracias a alianzas hechas con partidos de más popularidad.

Entre estos partidos encontramos: Convergencia, Nueva Alianza, Partido del Trabajo, México Posible y Popular Socialista de México.

Capítulo 4

El Instituto Federal Electoral

Durante los últimos años, el Instituto Federal Electoral ha sido el encargado de la organización, promoción y coordinación de las elecciones a nivel federal, es decir, al Presidente de la República y Senadores y Diputados Federales que integrarán el Congreso de la Unión.

Esta atribución se encuentra otorgada dentro del artículo 41 fracción III de nuestra carta magna, que señala:

“III. La organización de las elecciones federales es un función estatal que se realiza a través de un órgano público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”

El citado artículo, se encuentra dentro del título segundo, capítulo I, en donde se encuentra establecida la base de la soberanía nacional, así como la forma de gobierno que el pueblo mexicano adopta.

Es bueno mencionar que el mismo artículo 41, en su primera parte, señala que la base de la soberanía nacional está constituida, por medio de los tres poderes de la unión y establece las bases para la renovación de dos de ellos (Ejecutivo y Legislativo). Es dentro de estas bases donde, constitucionalmente, tiene cabida el Instituto Federal Electoral como órgano rector y autónomo.

4.1. MARCO DE REFERENCIA

Este Organismo, comenzó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989, así como la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde esta fecha, tanto la constitución como su ley reglamentaria, han sufrido reformas durante los años 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral. Algunos de los cambios significativos son los siguientes:

- La reforma de 1993: facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994: incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital
- La reforma de 1996: reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Tanto las funciones como las decisiones que toma este organismo son independientes de los poderes de la unión, no aceptando ningún tipo de influencia por parte de ellos.

En su integración forman parte el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales (que anteriormente mencionamos) y los

ciudadanos, jugando estos últimos un papel clave dentro de las elecciones, siendo los encargados de la vigilancia de la transparencia de cada uno de los procesos llevados a cabo en el país. El Instituto Federal Electoral está constituido como una institución de carácter permanente con un sistema desconcentrado, lo que le permite un mejor funcionamiento.

4.2. Estructura Orgánica

En el Instituto Federal Electoral, participan tres tipos de órganos para su óptimo funcionamiento. Estos son los de dirección, técnico-ejecutivo y de Vigilancia.

Siendo un organismo desconcentrado, estos están representados a un nivel central, estatal (con una delegación en cada entidad federativa) y distrital (con una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales que dividen al país).

4.2.1. Órgano de Dirección

Este órgano se encarga de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en la constitución como en la ley, en esta materia. También fija los lineamientos y emite resoluciones en los diferentes ámbitos en que el instituto tiene competencia.

El órgano superior de dirección es el Consejo General y como órganos desconcentrados existen 32 consejos Locales y 300 consejos distritales; estos últimos se instalan únicamente durante los periodos electorales, a diferencia del consejo general, que es una instancia permanente. La integración de estos consejos es de manera colegiada, únicamente teniendo derecho al voto aquellos consejeros que no tengan ninguna afiliación partidista o vínculo con poderes estatales.

Las mesas directivas de casilla se encuentran dentro de esta clasificación, ya que son las instancias con facultades para recibir la

votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Su periodo de vida es solamente el día de la jornada electora y participan en los ciudadanos.

a) Consejo General

Órgano superior de dirección. Es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar por la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las diferentes actividades del Instituto Federal Electoral.

Integración

Esta integrado por nueve miembros con derecho a voz y voto y 13 miembros con voz pero sin voto.

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son: un consejero presidente y ocho consejeros electorales; que son elegidos por periodos de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros en la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas que formulen los grupos parlamentarios de dicha Cámara

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- los Consejeros del Poder Legislativo. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualesquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales. Uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.

Atribuciones

Algunas de las atribuciones que le fueron otorgadas por la ley reglamentaria de la materia, son las siguientes:

1. Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
2. Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
3. Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida del mismo.
4. Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, senadores y diputados.
5. Efectuar el cómputo total de las elecciones de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez correspondiente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.
6. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.
7. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el

desempeño de sus atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas;
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión;
- Organización Electoral;
- Servicio Profesional Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Consejos Locales

Se encuentran establecidos en cada una de las 32 entidades federativas. A diferencia del consejo general, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

Integración

Al igual que el consejo general, en su conformación cuentan con siete integrantes con voz y voto, y otros con voz pero sin voto cuyo número varía.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es

- decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal.
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
 - El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

Atribuciones

Algunas de las atribuciones que le fueron otorgadas por la ley reglamentaria de la materia, son las siguientes:

1. Designar, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales.
2. Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
3. Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
4. Efectuar el cómputo de la entidad federativa en la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
5. Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales durante el proceso electoral.
6. Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

c) Consejos Distritales

Electoralmente, el territorio nacional está dividido en 300 distritos uninominales. Dentro de cada uno de ellos se encuentra establecido un

consejo distrital que se instalan y sesionan –al igual que los locales- en periodo electoral.

Integración

La integración de los consejos distritales es de la misma manera en la que están constituidos los consejos locales con siete miembros a voz y voto y otros con voz, pero sin voto, cuyo número es variante.

Atribuciones

Algunas de las atribuciones que le fueron otorgadas por la ley reglamentaria de la materia, son las siguientes:

1. Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
2. Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
3. Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
4. Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
5. Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
6. Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

d) Mesas Directivas de Casillas

Están formadas por ciudadanos vecinos de la localidad que se encuentran facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y computo de cada una de las diferentes secciones electorales en las que están divididos los 300 distritos uninominales.

La ley establece que cada distrito debe de dividirse en secciones electorales, cada uno con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500. Por cada 750 electores o fracción de sección electoral, se debe de instalar una casilla.

Integración

Se encuentra integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores con sus respectivos suplentes, cada uno. La designación se hará mediante un doble sorteo, recibiendo los ciudadanos seleccionados un curso de capacitación por parte del Instituto.

Cada partido político o coalición con facultades para contender en las elecciones, pueden designar hasta dos representantes titulares por casilla.

Atribuciones

Las mesas directivas de casilla son las responsables del respeto a la libre emisión y efectividad del voto, garantizando que sea de manera secreta y asegurando la autenticidad de los resultados que arrojen el escrutinio y computo al final de la jornada electoral.

4.2.2. Órganos Ejecutivos y Técnicos

Es un órgano permanente, responsable de llevar acabo las tareas tanto al nivel técnico como administrativo, necesarias para la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral, al igual que cumplir con los acuerdos y resoluciones tomadas en los órganos de dirección.

La Junta General Ejecutiva es su órgano central. Esta precedida por el consejero presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende una Junta Local Ejecutiva en cada entidad federativa, dando un total de 32; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, una en cada distrito electoral uninominal. Puede contar con oficinas municipales en los lugares determinados por el Consejo General.

La designación del personal es a través del Servicio Profesional Electoral, que fue establecido en 1992 por mandato legal.

a) Junta General Ejecutiva

Es el encargado de instrumentar políticas y programas generales del Instituto, así como dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el consejo general. Es el órgano ejecutivo y técnico con mayor jerarquía.

Integración

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside;
- El Secretario Ejecutivo; y
- Los Directores Ejecutivos de:
 - Registro Federal de Electores
 - Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Organización Electoral
 - Servicio Profesional Electoral
 - Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Administración.

Atribuciones

La Junta General Ejecutiva se debe reunir por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

1. Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
2. Fijar los procedimientos administrativos.

3. Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
5. Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
6. Supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Juntas Locales Ejecutivas

Órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada una de las 32 entidades federativas

Integración

Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General.

Atribuciones

Deberán de sesionar por lo menos una vez al mes. Entre las atribuciones encomendadas se encuentran:

1. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus Vocalías y de los órganos distritales.
2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

c) Juntas Distritales Ejecutivas

Órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Integración

Se integran por un total de cinco miembros (al igual que en las locales):

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

El cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

Atribuciones

Deberán de sesionar por lo menos una vez al mes. Entre las atribuciones encomendadas se encuentran:

1. Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
2. Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que se instalarán en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
3. Capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

4.2.3. Órganos de Vigilancia

Es un órgano Colegiado cuya existencia es exclusivamente en el ámbito del Registro Federal de Electores, para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral.

Su órgano superior es la Comisión Nacional de Vigilancia con una representación a nivel nacional. No es un órgano central del Instituto Federal Electoral ya que su función es de carácter auxiliar en un campo bien delimitado.

Como en los demás órganos anteriormente mencionados, existe una comisión en cada uno de las 32 entidades federativas y una en cada uno de los 300 distritos uninominales.

a) Integración

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.

- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

b) Atribuciones

Las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
2. Vigilar que se entregue oportunamente a su destinatario.
3. Recibir de los partidos políticos nacionales las observaciones que formulen a las Listas Nominales de electores.
4. Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón

4.3. Principios Rectores

Al principio de este capítulo, cité la primera parte de la tercera fracción del artículo 41 constitucional donde se señalan cuales serán los principios rectores por los que el Instituto Federal Electoral se desempeñara en el cumplimiento de su ejercicio.

4.3.1. Certeza

Todas las acciones que lleve a cabo el Instituto deberán de ser con veracidad y apegada a los hechos para que los resultados de estas puedan ser verificables, fieles y confiables.

El diccionario de la real academia de la lengua española define la certeza con dos acepciones, la primera de ella es como un

conocimiento seguro y claro de algo y segunda como “la Firme adhesión de la mente a algo conocible, sin temor de errar”.

Mediante este principio, el Instituto Federal Electoral deberá de tomar sus decisiones con total conocimiento de causa, para no caer en ningún error que pudiera comprometer el futuro del país.

4.3.2. Legalidad

Legal es todo lo que esta establecido en la ley y/o conforme a ella. Este principio implica que el Instituto deberá de observar de la manera más estricta lo determinado en la constitución y las leyes reglamentarias vigentes en esta materia.

La toma de decisiones por parte de los diferentes órganos no será de manera arbitraria, basándose en supuestos, sino tomando en cuenta lo que establezca la ley.

4.3.3. Independencia

Siendo un órgano publico autónomo encargado de la vigilancia y control de los comicios donde se determina papeles de fundamental importancia para el país, este necesita ser totalmente independiente tanto del gobierno como de los partidos políticos.

La independencia siempre viene de la mano con la libertad, en este caso, es una libertad para poder tomar decisiones sin estar influenciado por ningún tipo de poder, para que de esta manera, sea realmente la voluntad del pueblo lo que se refleje en los resultados.

4.3.4. Imparcialidad

Los integrantes del Instituto Federal Electoral son los encargados de velar por el interés de la sociedad y por los valores de la democracia sin que se dejen llevar por una línea partidista o personal.

Este es el principal motivo por el cual en su integración deberán de contar con ciudadanos ajenos a cualquier ámbito de poder y de afiliaciones partidistas. Para la vigilancia de que esto se cumpla, los partidos políticos también forman parte de esta integración, pero como simples observadores con voz, pero sin voto, para vigilar que ninguno de sus miembros actúe con otros fines que no sea el bien de la sociedad y la democracia.

4.3.5. Objetividad

La objetividad es lo relativo al objeto en si mismo, con independencia de la manera de pensar o sentir del individuo.

Implica el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad en la que se actual, y, de esta manera, percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opinión parciales o unilaterales.

4.4. Fines y Actividades Fundamentales

Ya mencionamos cual es la estructura y principios de el Instituto Federal Electoral se encuentra marcado, ahora, mencionaremos cual es la finalidad principal y como llega a ellas, señalando las principales actividades que realiza este organismo.

4.4.1. Fines

La ley determina cuales serán los fines que se deben de alcanzar:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática. Son los encargados de velar por la democracia el país, así como fomentar este estilo de vida entre la ciudadanía.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Los partidos políticos son agrupaciones de ciudadanos donde, de manera ya antes mencionada,

buscar implantar de manera legal y pacífica su forma de gobernar; estos ayudan a que la vida política del país no termine y con esto exista un crecimiento en todos los ámbitos.

3. Integrar el Registro Federal de Electores. Gracias a este registro se tiene un control sobre aquellos ciudadanos mayores de edad que pueden participar activamente en las diferentes actividades políticas del país. La acreditación que otorgan tiene carácter de oficial para cualquier tipo de trámite a realizar.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Este fin lo realiza mediante campañas publicitarias donde se menciona la importancia que tiene el realizar estos derechos.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. junto con el punto número 5, es uno de los fines mas importantes que tiene el instituto y, pudiéramos decir, el motivo principal por el cual fue formado.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. La democracia no es solamente una forma de gobierno, es un estilo de vida y el Instituto Federal Electoral es el encargado de implementar esta forma de pensar entre todos los que habitamos este país.

4.4.2. Actividades Fundamentales

Cualquier actividad relacionada con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales son propias de este Instituto.

Entre las actividades fundamentales señaladas por la ley correspondiente encontramos:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

4.5. Su Relación con Otros Poderes

El instituto federal electoral es un órgano público autónomo que tiene una dependencia directa con los tres Poderes de la Unión, tanto en su estructura orgánica como en la resolución de los conflictos en esta materia.

El Poder Legislativo y Ejecutivo tienen una singular importancia en la manera en que este instituto se estructura, convirtiéndose en observadores directos de la manera en que actúa, siendo los encargados de vigilar que se cumpla con su finalidad primaria y de velar

por la transparencia en sus decisiones junto con los partidos políticos nacionales.

4.5.1. El Poder Legislativo

El Consejo General del Instituto Federal Electoral esta formado, como ya lo mencionamos con anterioridad en este capítulo, de consejero con voz, pero sin voto, entre ellos se encuentran los consejeros del Poder Legislativo.

Los Grupos Parlamentarios de las dos cámaras del congreso, pueden presentar a un consejero electoral.

Tomando en cuenta que este poder es el encargado de velar por los intereses del pueblo y representarlos en gobierno, es de vital importancia que exista esta relación con una dependencia tan importante como ésta.

Cada grupo parlamentario podrá observar directamente la manera en que se llevan acabo los diferentes procesos electorales al igual que la educación cívica de la que es encargado el IFE; así podrán rendir cuentas claras a sus votantes y garantizan que siga habiendo el clima de estabilidad electoral en este país desde la creación del mismo.

Una de las principales causas por la cual se encuentran en el consejo con voz, pero sin voto, es para evitar que se vicien las dediciones tomadas y se tienda a favorecer algún grupo político especial; tanto los representantes de los grupos parlamentarios como aquellos de los partidos políticos tienen esta limitación.

No son simples observadores, pueden opinar con respecto a los diferentes temas discutidos en el consejo, pero no podrán tomar la decisión final sobre si se aprueba o no, ya que esto último es facultas de aquellas personas que no tengan vínculos con ningún partido, cualquiera que este fuera.

La elección del consejero presidente y los consejeros electorales se encuentra a cargo de la cámara de diputados o la comisión

permanente en su caso, y las propuestas son elaboradas por los grupos parlamentarios.

4.5.2. El Poder Ejecutivo

En esta materia, el poder ejecutivo es el que tiene menos relación con el instituto.

Se basa únicamente en ser un simple observador de la manera en que esta se lleva a cabo y de darle el carácter de oficial a las resoluciones dictadas por el consejo general.

4.5.3. El Poder Judicial

Cualquier controversia en materia electoral, será discutida y resuelta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que forma parte del Poder Judicial de la Federación.

La impartición de justicia en este país, es exclusiva del estado, depositando esta facultad en el Poder Judicial. El rubro en cuestión no es la excepción; el Instituto Federal Electoral no tiene facultad de ningún tipo para poder resolver los conflictos que genere.

a) El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Es un órgano especializado del Poder judicial que es la máxima autoridad en la materia electoral. Se encarga de la calificación de las elecciones de diputados, senadores, asambleístas del Distrito Federal y Presidente de la República.

También tiene la función de realizar el cómputo final, formula definitiva e inapelablemente la declaración de validez de la elección, declarando al Presidente Electo.

El primer antecedente nacional lo encontramos en 1986, con la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral. Con las diferentes

reformas en esta materia, se formo en 1990 se creo el Tribunal Federal Electoral, tomando el lugar del anterior.

Posteriormente, se llevaron acabo diferentes reformas en el año de 1993, entre las cuales se encuentra la desaparición de los Colegios Electorales en las dos cámaras del congreso, sustituyendo con eso el sistema de autocalificación por el de heterocalificación. De esta manera, se le atribuyó al Tribunal la función de dar una resolución final a las elecciones de diputados, senadores y asambleístas.

La última reforma se llevó acabo en 1996 en la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sustituyó al Tribunal Federal Electoral.

Funciones

Entre sus funciones principales, se encuentra la de resolver de manera definitiva e inatacable sobre los siguientes asuntos:

1. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
2. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior;
3. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores que violen normas constitucionales o legales;
4. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones;
5. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar

- parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución y las leyes;
6. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;
 7. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;
 8. La determinación e imposición de sanciones en la materia.

b) Medios de Impugnación en Materia Electoral

La constitución establece diferentes medios de impugnación que serán conocidos por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De esta manera se garantiza la constitucionalidad y legalidad de todas las resoluciones y actos y la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales

Los medios de impugnación reconocidos por la ley son los siguientes:

1. Recurso de Revisión
2. Recurso de Apelación
3. Juicio de Inconformidad
4. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
5. Juicio de revisión constitucional
6. Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales del Instituto Federal Electoral y sus Servidores.

El Tribunal conoce de aquellos presentados en plazos y términos señalados por la ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral.

Recurso de Revisión

Sirve para impugnar, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral en la etapa de preparación de la elección, los actos o resoluciones que

causen perjuicio a quien lo promueva y que provengan del secretario ejecutivo y de los Órganos Colegiados del instituto a nivel distrital y local cuando no sean de vigilancia. Es competente para conocer de él en este supuesto la junta ejecutiva o consejo –según el caso- jerárquicamente superior al que dictó la resolución.

Durante el proceso electoral, etapa de resultados y declaración de valides, impugnará aquellos actos o resoluciones de los órganos que causen perjuicio real al recurrente, siempre que su naturaleza sea diferente a las que se puedan recurrir por vías de inconformidad y reconsideración y que no tengan relación con el proceso electoral, los resultados de este; serán resueltos por la junta ejecutiva o el consejo del Instituto con mayor jerarquía aquel que dice la resolución en controversia.

Este recurso solo tendrá procedencia cuando sea interpuesto por un partido político a través de sus representantes legítimos.

Las resoluciones que recaigan de este recurso tendrán como efecto la confirmación, modificación o renovación del acto o resolución impugnada.

Recurso de Apelación

Es un recurso con el que cuentan los partidos, organización y agrupaciones políticas o de ciudadanos, personas físicas o morales y ciudadanos en general y se interpondrá ante el órgano del Instituto que realizó el acto o dictó la resolución en cuestión.

Durante el tiempo que trascurra entre dos procesos electorales federales y la preparación del proceso electoral federal, impugnará:

- a) resoluciones que recaigan de los recursos de revisión
- b) actos o resoluciones de cualquier órgano del IFE que no se puedan impugnar a través de recurso de revisión y que perjudique a partido político o agrupación política con registro que con interés jurídico lo promueva

Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, impugnará las resoluciones que caigan sobre los recursos

de revisión promovidos contra actos o resoluciones dictadas por el Instituto, cuya naturaleza sea diferente a la que puedan recurrirse por vías de inconformidad y reconsideración, siempre que causen un perjuicio real al interés del partido político recurrente.

Se deberá presentar este recurso dentro de los cuatro días siguientes al que se tenga conocimiento o se hubiera notificado el acto o resolución.

Impugnará también el informe que rinda la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, con respecto a las observaciones realizadas por los partidos a los listados nominales de electores; en este caso se interpondrá ante el consejo General del IFE dentro de los 3 días siguientes a aquel en que se de a conocer el informe a las partidos políticos, acreditándose que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a las listas nominales de electores.

En cualquier tiempo, también servirá contra la determinación y aplicación (en su caso) de sanciones realice el Consejo General, según los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este recurso será resuelto por la sala competente dentro de los seis días siguientes a aquel en que se admitan. Las sentencias tendrán como efecto confirmar, modificar o revocar el acto o resolución.

Juicio de Inconformidad

Mediante este juicio, los partidos políticos durante el proceso electoral federal y de manera exclusiva durante la etapa de resultados y declaración de validez, se impugna las determinaciones de las autoridades en la materia que violen normas constitucionales o legales relativas a la elección del presidente, senadores y diputados.

Solo podrá ser interpuesto por los partidos políticos o por los candidatos cuando por motivos de inelegabilidad la autoridad electoral decida no otorgarles constancia de mayoría o asignación de primera minoría; en otros casos solo intervendrán como coadyuvantes.

Los actos impugnables a través del juicio de inconformidad son los siguientes:

1. En la elección de presidente, los resultados consignados en las actas de computo distrital respectiva, por nulidad de la votación recibida por una o varias casillas o por error aritmético.
2. En la elección de diputado por mayoría relativa:
 - a. Resultados consignados en las actas de computo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección.
 - b. Las determinaciones sobre otorgamiento de constancias de mayoría y validez.
 - c. Resultados consignados en actas de computo distrital por error aritmético.
3. Elección de diputados por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo distritales respectivas:
 - a. Nulidad de la votación recibida en una o varias casillas
 - b. Error aritmético
4. En la elección de senadores por el principio de mayoría relativa y de asignación de la primera minoría:
 - a. Los resultados consignados en las actas de computo de entidad federativa, declaración de validez y otorgamiento de las constancias de mayoría y validez o asignación de la primera minoría respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o nulidad de la elección
 - b. Determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y valides o de asignación de primera minoría respectivas

- c. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa por error aritmético.
5. En la elección de senadores por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en actas de cómputo de entidad federativa
- a. Por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas
 - b. Error aritmético

La sala superior conocerá con respecto a las impugnaciones relativas a la elección de presidente; en los demás casos conocerá la sala regional que tenga jurisdicción en la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad responsable.

Se deberá presentar dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente aquel en que concluya la práctica de los cómputos respectivos.

Recurso de Reconsideración

Combate las sentencias de fondo dictadas por las salas regionales en juicios de inconformidad y las asignaciones por el principio de representación proporcional que realice el consejo general del IFE.

Se presentará por escrito ante la Sala Regional del Tribunal Electoral que resolvió el juicio impugnado.

Presupuestos de procedencia son los siguientes:

1. Que la sentencia de la sala regional del tribunal electora
 - i. No haya tomado en cuenta las causales de nulidad previstas en la ley, misma que, habiendo sido invocadas y probadas en tiempo y forma, hubieran modificado el resultado de la elección.
 - ii. Haya otorgado indebidamente la constancia de mayoría y validez, o asignado la primera minoría a una fórmula de candidatos distinta a la que originalmente se le otorgó o asignó
 - iii. Que se anulara indebidamente la elección.

2. Que el consejo general haya asignado indebidamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional
 - i. Por existir error aritmético en los cómputos del propio Consejo.
 - ii. No haber tomado en cuenta las sentencias que haya dictado la sala del tribunal
 - iii. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la constitución y en el código de instituciones y procedimientos electorales.

La Sala Superior del Tribunal Electoral es la competente para la resolución del recurso de reconsideración.

Se deberá presentar dentro de los tres días siguientes en que se haya notificado la sentencia impugnada y dentro de las 48 horas a partir de la conclusión de la sesión en la que el consejo general haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano

Es el medio de impugnación con el que cuentan los ciudadanos para combatir las presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votados en elecciones populares, de asociarse individual y libremente para formar parte de asuntos políticos de manera pacífica y de afiliarse algún partido político.

Se podrá promover cuando:

1. Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubiera obtenido su credencial para votar oportunamente.
2. Habiendo obtenido la credencial para votar, no este incluido en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio.

3. Considere haber sido indebidamente excluido en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio
4. Considere violado su derecho político electoral de ser votado cuando habiendo sido propuesto por un partido político le sea negado su registro como candidato.
5. Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en asuntos políticos considere negado indebidamente su registro como partido político o agrupación política.
6. considere un auto o resolución de autoridad viola cualquier otro derecho político-electoral.

Este juicio será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para el ejercicio de estos derechos.

La competencia durante los procesos electorales federales corresponde a:

- a. La sala superior del tribunal electoral con respecto a los supuestos 1 al 3, cuando sean promovidos con motivo de procesos en las entidades federativas
- b. La sala superior en única instancia en los supuestos 4 al 6.

Se deberá presentar dentro de los cuatro días siguientes al que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada o no se hubiese notificado conforme a la ley respectiva.

Juicio de Revisión Constitucional Electoral

Es un medio de impugnación con el que cuentan los partidos políticos para garantizar la constitucionalidad de los actos y resoluciones de las autoridades estatales dictados durante la organización, calificación y resolución de impugnaciones en los comicios locales y controversias en las mismas.

Procede cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. El acto o resolución debe ser definitivo y firme
2. El acto o resolución debe violar algún precepto de la constitución política.
3. La violación reclamada debe ser determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o para el resultado final del mismo.
4. La reparación solicitada debe ser material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales.
5. La reparación debe ser factible antes de la fecha fijada para la instalación de los órganos o toma de posesión para los funcionarios electos.
6. Debe de haberse agotado en tiempo y forma las instancias legales previas para combatir el acto o resolución.

El plazo para la presentación de este recurso será de cuatro días contados a partir de aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución o que se hubiere notificado conforme a ley.

Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales del Instituto Federal Electoral y sus Servidores.

Las diferencias que surjan entre el IFE y sus servidores serán resultas por la sala superior del tribunal electoral.

En lo que no contravenga la ley de la materia, se aplicará supletoriamente y en este orden:

1. La ley federal de los trabajadores al servicio del estado
2. Ley federal del trabajo
3. Código federal de procedimientos civiles
4. Leyes de orden común
5. Principios generales de derecho
6. La equidad.

Este recurso es aplicable en el supuesto en que el servidor del Instituto que hubiese sido sancionado o destituido de sus derechos y prestaciones laborales. Tendrá un plazo de 15 días hábiles siguientes a

la notificación de la resolución para presentarlo antes la sala superior del tribunal electoral

El involucrado deberá agotar en tiempo y forma, las diferentes instancias previas establecidas por el código federal de instituciones y procedimientos electorales.

Capítulo 5

El Instituto Federal Electoral

Como Cuarto Poder del Estado

La madurez y experiencia alcanzada como humanidad a través del tiempo han logrado una evolución constante que podemos ver cotidianamente. Aquellos pensamientos que en su tiempo fueron revolucionarios, ahora los vemos como algo natural sin pararnos a pensar que para lograr esto se tuvieron que romper esquemas establecidos con anterioridad.

Los pensadores del llamado “Siglo de la Ilustración” tenían en la mira el terminar con los abusos y desigualdades presentadas en ese momento; su visión era esa y su objetivo fue el buscar un modo de pensar en el que todos los seres humanos pudieran vivir con el mismo nivel de oportunidad, los mismo derechos y las mismas obligaciones sin ningún tipo de distinción.

Por esto mismo, es normal que en la teoría de la separación de poderes se buscara, principalmente, terminar con regímenes absolutistas por medio de una división de funciones que a pesar de actuar de manera separada, sirven también como control uno del otro, y evitar así cualquier exceso.

La base que tuvo Montesquieu fue el modelo inglés de la época, no significando esto que este sea un modelo rígido que no permita ningún cambio a la estructura de los tres poderes que hemos conocido por años.

En las democracias modernas, los procesos electorales han tomado el papel de importancia que siempre debieron de haber tenido, ya que en ellos se hace escuchar la voz del pueblo y, por consiguiente, se cumple con la finalidad de la democracia.

Cualquier simplicidad dada en el pasado a los comicios ha quedado atrás, siendo en estos momentos un sistema complejo y bien estructurado con un periodo de vida permanente por medio de una institución –en nuestro país– que no solo sirve para organizar y

cuantificar una elección, sino también es la encargada de garantizar la total transparencia.

La constitución señala que la democracia no es solamente el sistema de gobierno que tendrá nuestra nación, sino que es un estilo de vida donde los valores de libertad, tolerancia, dialogo, solidaridad, equidad, justicia y participación sean ejercidos de manera inherente. Es facultad de Estado el fomentar una conciencia cívica entre todos los ciudadanos, depositando esta función en el Instituto Federal Electoral, que a pesar de ser un organismo independiente es el responsable del ejercicio de un papel de vital importancia dentro del estado.

5.1. Antecedentes Internacionales

En algunos lugares de Latino América existe el Poder Electoral, que se encuentran en el más alto nivel del gobierno, facultad otorgada por las constituciones respectivas.

Esto los dota de total autonomía tanto en sus decisiones como en su manera de actuar, no estando supeditado a ninguna figura de gobierno en específico.

La manera en que se estructura este poder no es muy diferente a la manera mexicana; una de las pocas diferencias es el grado otorgado por la máxima ley que en nuestro país lo nombra como un instituto público independiente.

5.1.1. Nicaragua

La república de Nicaragua se encuentra entre el mar Caribe y el océano Pacífico; y entre las repúblicas de Honduras y Costa Rica, teniendo como capital la ciudad de Managua, formando parte de la nación Centroamericana.

El artículo 7 de la Constitución Política de Nicaragua define esta nación como una república democrática, participativa y representativa,

determinando también como órganos del gobierno al Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral. Estos serán independientes entre sí con una coordinación armónica, subordinados a los intereses supremos de la nación a la constitución nicaragüense.

Al poder electoral le corresponde la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos. Se encuentra integrado por:

- El Consejo Supremo Electoral
- Consejos Electorales de los Departamentos y las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.
- Consejos Electorales Municipales
- Juntas Receptoras de Votos.

El consejo Supremo Electoral es el único que se encontrará establecido de manera permanente; todos los demás se integrarán en el periodo electoral. Esta integrado por siete magistrados propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional y entre los miembros del consejo se elegirá al presidente y vicepresidente del mismo por un periodo de un año con opción a reelección.

Los magistrados del Consejo Supremo Electoral durarán en su encargo 5 años y durante este tiempo gozaran de inmunidad. Para ejercer este cargo se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nacional de Nicaragua; si se adquirió alguna otra, deberá haber renunciado a ella cuando menos cuatro años antes de la elección al cargo.
2. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
3. Tener una edad mínima de 30 años y una máxima de 65 años al día de la elección.
4. Tener una residencia continua de cuando menos cuatro años al día de la elección. No interrumpe esta residencia el haber estado fuera por el cumplimiento de misión diplomática, organismos internacionales o realizar estudios en el extranjero.

Las causas de impedimento para ejercer este cargo son las enumeradas a continuación:

1. Parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad de los candidatos a presidente y vicepresidente de la república de Nicaragua.
2. Si fue electo antes de las elecciones, quedará inhabilitado de ejercer durante el proceso electoral
3. Aquellos que ejerzan algún cargo de elección popular o sean candidatos.
4. Funcionarios o empleados de otro poder en cargos retribuidos con fondos fiscales, regionales o municipales; salvo en el ejercicio de docencia o medicina.
5. Militares en servicio activo o con renuncia por 12 meses antes de la elección.

Entre sus atribuciones constitucionales se encuentran:

1. Organizar y dirigir las elecciones, plebiscitos o referendos que se convoquen de acuerdo a lo establecido por la constitución y leyes nicaragüenses
2. Nombrar a los miembros de los demás organismos electorales con observancia en la Ley Electoral.
3. Elaborar el calendario electoral consultando a los partidos políticos y demás organizaciones políticas.
4. Aplicar las disposiciones constitucionales y velar por el cumplimiento de estas por los candidatos participantes.
5. Conocer y resolver en última instancia de las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados y de las reclamaciones e impugnaciones de los partidos políticos.
6. Dictar las medidas pertinentes para el desarrollo en plena garantía de los procesos electorales.
7. Demandar condiciones de seguridad para los partidos políticos participantes en las elecciones a los organismos correspondientes
8. Realizar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones, referendos o plebiscitos y efectuar la declaratoria definitiva.

9. Dictar su reglamento.
10. Organizar el Registro Central del Estado Civil de las Personas, la cedula ciudadana y el padrón electoral
11. Otorgar la personalidad de partidos políticos a quienes cumplan con los requisitos.
12. Cancelar la personalidad jurídica a los partidos políticos que no obtengan por lo menos un cuatro por ciento del total de los votos.
13. Vigilar y resolver conflictos sobre legitimidad de los representantes y directivos de los partidos políticos

Las resoluciones hechas por el este consejo supremo en materia electoral no admite ningún tipo de recurso, ordinario ni extraordinario.

En cada departamento o regiones autónomas, existirá un Consejo Electoral Departamento o Regional, dependiendo del caso, y un Consejo Electoral Municipal en cada uno del país y se encargarán de la descentralización del voto.

Los integrantes de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales tomarán su cargo al menos cinco meses antes del día de la elección y cesarán cinco días después de la toma de posesión de aquellos que resultaren electos.

Por su parte, los Consejeros Electorales Municipales deberán quedar integrados a mas tardar 15 días después de haber tomado posesión los miembros del Consejo Electoral Departamental o Regional.

La Junta Receptora de Votos tiene a su cargo calificar al elector y recibir los votos. En cada municipio se establecerán el número suficiente de juntas receptoras que deberán de recibir un máximo de 400 electores.

Si las condiciones lo permiten, el Consejo Supremo Electoral garantizará al menos dos recitos en cada junta. La demarcación será de manera administrativa y se notificará a los partidos políticos y organizaciones en la materia participantes con un plazo mínimo de 90 días anteriores al día de la elección

Los locales de las Juntas Receptoras de Votos se instalarán en centros escolares, casas comunales y edificios públicos.

5.1.2. Venezuela

Su nombre oficial es el de República Bolivariana de Venezuela; se encuentra ubicada en la parte sur del continente Americano y su capital es la ciudad de Caracas.

La Constitución Política de esta república establece que la división del poder público se hará entre el Poder Municipal, el Poder Estatal (sic) y el Poder Nacional, a su vez, este último está dividido en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

La falta de credibilidad de los procesos electorales y sus resultados fue el principal motivo por el cual se creó el Poder Electoral ante la demanda de una organización sólida y veraz en la que los ciudadanos venezolanos pudieran tener plena confianza en sus resoluciones emitidas.

En el año de 1999, las reformas constitucionales crearon la figura del Poder Electoral, dándole un rango constitucional y determinando al Consejo Nacional Electoral como ente rector.

El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y como organismos subordinados a este:

- La Junta Electoral Nacional
- Comisión de Registro Civil y Electoral
- Comisión de Participación Política y Financiamiento

Estos órganos tienen como función el garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la personalización del voto y la representación proporcional.

Se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación.

El Poder Electoral forma parte del paso de la democracia representativa a la participativa junto con el Poder Ciudadano. Su objeto es la dirección, organización y supervisión de los procesos electorales y referendos de ese país, así como lo referente al registro civil y electoral.

Entre sus principales funciones otorgadas por la constitución política de la República Bolivariana de Venezuela podemos encontrar las siguientes:

1. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos de las mismas
2. Formular su presupuesto y tramitarlo ante la Asamblea Nacional. Este será administrado de manera autónoma.
3. Dictar directivas en materia de financiamiento y publicidad político-electorales y aplicar las sanciones correspondientes por su no observancia.
4. Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.
5. Organizar, administrar, direccionar y vigilar los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos y de los referendos.
6. Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos de la ley correspondiente. Podrán también organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil por petición de estas o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.
7. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral.
8. Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar por que cumplan con lo establecido en la constitución
9. Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.

El Consejo Nacional Electoral está integrado por cinco personas sin ningún tipo de vinculo alguna organización con fines políticos. Tres de ellos serán postulados por la sociedad civil, otro por las facultades de

ciencias jurídicas y políticas de las universidades naciones y otro más por el Poder Ciudadano.

Los integrantes de este consejo serán denominados rectores y durarán siete años en sus funciones y serán elegidas por dos terceras parte de los integrantes de la Asamblea Nacional y se hará por separado: los tres postulados por la sociedad civil al inicio del periodo de la Asamblea y los dos restantes a la mitad del mismo.

Para ser nombrado rector, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano, mayor de 30 años y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. En el caso de ser naturalizado, deberá de contar un mínimo de 15 años de haber obtenido la nacionalidad.
2. Tener un título universitario con, por lo menos, 10 años y haber ejercido actividad profesional en este mismo lapso.
3. No tener vinculación con organizaciones con algún fin político.
4. No haber sido condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos 20 años.
5. No tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el presidente de la república o de los postulantes.

La Junta Nacional Electoral tiene a su cargo la dirección, supervisión y control de los actos relativos al desarrollo de las elecciones y refrendos. Cuenta con las juntas regionales, las juntas municipales electorales, mesas electorales, juntas metropolitanas y juntas parroquiales como organismos subalternos.

Sus funciones principales son:

1. Planificar y ejecutar los actos relativos a las elecciones de cargos de representación
2. Elaborar listas de elegibles a cumplir con el servicio electoral.

3. Proponer al Consejo Nacional Electoral las circunscripciones electorales y establecer el número y lugar de las mesas electorales para los comicios.
4. Proponer al Consejo Nacional Electoral el número de miembros a integrar los organismos electorales subalternos.
5. Fijar la fecha de instalación de las juntas y mesas electorales.
6. Definir y elaborar instrumentos electorales de conformidad con lo establecido por la ley.
7. Totalizar, adjudicar y proclamar a los candidatos elegidos en las elecciones regionales, metropolitanas, municipales o parroquiales cuando las juntas electorales no lo hubieren hecho en el plazo establecido por ley.
8. Enviar a la Comisión de Registro Civil y Electoral las listas de los elegibles para cumplir con el servicio electoral, para ser depuradas por dicha comisión.

Por otra parte, la Comisión de Registro Civil Electoral tiene como cargo la centralización de la información del estado civil de las personas naturales. Asume también la formación, organización, supervisión y actualización del registro civil y electoral. Se encuentra formada por la Oficina Nacional del Registro Civil del Poder Electoral, la Oficina Nacional de Registro Electoral y la oficina Nacional de Supervisión de Registro Civil e Identificación

Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

1. Planificar, coordinar, supervisar y controlar el registro civil electoral y conservar libros, actas y demás documentos correspondientes.
2. Proponer para su aprobación las normas y procedimientos a seguir durante el levantamiento, inscripción, control y seguimiento de registro del estado civil de las personas ante el Consejo Nacional Electoral.

3. Girar instrucciones de obligatorio cumplimiento a los alcaldes y funcionarios para la inscripción y levantamiento de las actas de registro del estado civil.
4. Proponer ante el Consejo Nacional Electoral a aquellas personas designadas agentes auxiliares para el levantamiento e inscripción del registro del estado civil de las personas en casos especiales o excepcionales.
5. Depurar continuamente el registro y llevar acabo la publicación en los términos de ley para su remisión a la Junta Nacional Electoral.
6. Revisar y depurar la lista de los elegibles para cumplir con el servicio electoral.

Por último encontramos a la Comisión de Participación Política y Financiamiento que es el encargado de promover la participación ciudadanía en asuntos públicos, la formación, organización y actualización del registro de inscripciones de las diferentes organizaciones con fines políticos.

Es el encargado del control, regulación e investigación de los fondos de estas agrupaciones y de supervisar el financiamiento de las campañas electorales de los mismos.

Esta integrada por la Oficina Nacional de Participación Política y la Oficina Nacional de Financiamiento; y entre sus principales funciones encontramos las siguientes:

1. Organizar la inscripción y registro de cualquier organismo o persona con aspiraciones políticas y de vigilar por el cumplimiento de la constitución y la ley en la democratización, organización y dirección.
2. Crear los mecanismos que propicien la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las elecciones o referendos.
3. Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con respecto al fondo y financiamiento de las campañas electorales.

4. Realizar la investigación del origen y destino de los recursos económicos en las campañas.
5. Solicitar al Consejo Nacional Electoral el inicio de averiguaciones administrativas.
6. Ordenar el retiro de publicidad electoral que se consideren violatorias de ley.
7. Tramitar las credenciales de los observadores nacionales o internacionales y de los testigos de las organizaciones políticas.
8. Supervisar los centros permanentes de adiestramiento, educación e información electoral.

La Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales determinados por la ley venezolana serán los encargados de ejercer jurisdicción en los asuntos contenciosos electorales.

5.2. Implantación del Sistema en México

Como mencionamos anteriormente, en nuestro país la función de gobierno se lleva a cabo mediante su separación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; siendo esta es la estructura que nuestra constitución establece.

La vida política de nuestro desde comienzos del siglo pasado hasta este ha ido por caminos singulares con contrastes de todo tipo, generando con esto una diferencia significativa resto de Latinoamérica y del mundo.

El tema electoral es un tópico que ha tenido una gran vigilancia en los últimos años, esto debido al poco control y seriedad que durante mucho tiempo se le dio, convirtiéndolo, consecuentemente, en un ejercicio de puro trámite y haciendo que el pueblo mexicano perdiera la credibilidad en este.

La comunidad internacional comenzó a tener un especial interés en que se cumpliera la voluntad del pueblo en las urnas, tomando una

posición de vigilancia en cada uno de los comicios (que hasta la fecha existe).

Gracias al desinterés que la ciudadanía tenía en este aspecto, el gobierno decidió crear un organismo público independiente formado por ciudadanos ajenos a cualquier institución política pero con la vigilancia tanto de partidos políticos como del poder legislativo.

Son poco más de 10 años lo que tiene el Instituto Federal Electoral, y a pesar de ser parte fundamental en la democratización del país, aun no cuenta con el total respaldo de todos los ciudadanos ya que existen grupos que creen que aun se encuentra infiltrado en sus decisiones y tendencias el grupo en el poder, cual quiera que este fuera.

Es importante mencionar que es en este instituto donde se encuentra depositada la principal función de la democracia que es el hacer escuchar la voz del pueblo; es la manera en la que el gobierno garantiza el sano cumplimiento de la voluntad de los ciudadanos establecida de manera constitucional.

Al momento elevar al IFE a un grado paralelo a las tres figuras de gobierno se podría lograr una independencia total y, por consiguiente, la credibilidad que aun no ha adquirido plenamente.

Los ejemplos de Nicaragua y Venezuela pueden tomarse como antecedente para nuestro país, ya que a estructura que tiene nuestro actual instituto no es muy diferente a la presentada en sus respectivos poderes electorales, con lo que podremos ver que el implantar esto en nuestro país no es una idea fuera de contexto.

En estos países, el Poder Electoral es el encargado de llevar el registro civil y electoral de los ciudadanos. En nuestro país el registro civil es facultad del poder ejecutivo, pero corresponde al Instituto Federal Electoral el llevar el registro de aquellos ciudadanos con derecho al voto, siendo de importante mención que la credencial expedida por este instituto independiente es de carácter oficial con reconocimiento pleno tanto en las instituciones de gobierno como en aquellas privadas a la par de la cartilla militar (en caso de los varones) y el pasaporte.

Esta acreditación es la manera oficial demostrar que se es ciudadano mexicano con capacidad de goce y ejercicio. Se podría

pensar de una manera lógica que un documento de tal importancia fuera expedido por alguna dependencia de gobierno, pero el estado mexicano decidió depositar esta facultad en un organismo que si bien nace de el, tiene una autonomía total en su manera de actuar y toma de decisiones.

Convertido en poder electoral, el IFE podría tener un mayor campo de acción, ya que no se encontraría supeditado a ninguna figura de poder sino estaría trabajando en simple colaboración continua.

Actualmente, como mencionamos con anterioridad, el poder legislativo forma parte de su estructura orgánica con representantes con voz pero sin voto y en la elección de sus consejeros; pero al hacerse un Poder ya no habría la necesidad de contar con representantes del legislativo, pero si seguiría teniendo la última palabra con respecto a los integrantes que formarán parte de este.

La resolución de los conflictos en esta materia esta a cargo del poder judicial mediante los recursos anteriormente expuestos, situación que me parece atinada ya que cuenta con tribunal especializado en la materia que de hacerse realidad la hipótesis planteada no debería de desaparecer puesto que no se puede ser juez y parte en un mismo asunto.

Durante los últimos años se ha hablado mucho de la democracia, de cómo obtenerla, mantenerla o garantizarla recayendo esta responsabilidad en esta institución que si bien no tiene un grado constitucional de Poder Supremo, en sus funciones y obligaciones tiene un peso sumamente importante para mantener con vida Estado.

Sus decisiones en la última década han logrado que se eviten confrontaciones trascendentales entre los grupos de poder, ya que estos intervienen en todo momento en las actuaciones del instituto, siendo testigos de la legalidad de cada una de ellas y teniendo el derecho de poder elevar la voz en caso de ver alguna irregularidad.

Con todo esto, podría decir que las obligaciones que recaen sobre él le han dado un poder muy importante que bien podría terminar en la formación de un cuarto Poder encargado de salvaguardar la democracia en todos sus aspectos.

Los procesos electorales son la vía de la democracia, garantizando el sano desarrollo de estos se consigue una estabilidad importante. Desde hace 10 años el Instituto Federal Electoral se ha encargado de esto, pero para evitar el estancamiento de este y presiones por parte de alguno de los poderes de la unión, este debe de ir evolucionando de tal manera en que se convierta en un órgano fuerte en el cual se pueda confiar plenamente, en el mas amplio nivel jerárquico que pueda llegar a tener.

Conclusión

La conciencia política de nuestro país es cada vez más creciente; día a día se va formando entre los ciudadanos un pensamiento más democrático, entendiéndolo por éste, no una forma de gobierno, sino un estilo de vida en el que cada uno de los habitantes de este país nos involucramos, ya sea en la forma de conducirnos a los demás o en la exigencia del respeto de nuestros derechos.

La historia política mexicana ha hecho que se dé singular importancia a la manera en que se lleva a cabo la elección de nuestros funcionarios. La búsqueda de la mayor transparencia durante los comicios electorales ha convertido al Instituto Federal Electoral en la entidad más influyente y determinante en el curso de la democracia y, por consiguiente, la estabilidad del estado de derecho.

Si bien, existen diferentes corrientes políticas, muchas de ellas no han podido pasar la prueba final al ser implementadas en una sociedad, convirtiéndose en meros antecedentes de los cuales se pueden rescatar elementos que enriquecen las ideologías más resistentes.

Aquella que más se ha adecuado al funcionamiento de una comunidad es la democracia, ya que por medio de ésta somos nosotros los que decidimos el rumbo a tomar. La separación de Poderes es una manera en la que el Estado puede llevar a cabo más óptimamente su función de gobierno y evitar cualquier exceso por alguno de los gobernantes.

A pesar de que esta figura nació hace varios siglos, sigue siendo la mejor manera de mantener sana la política de un país pero necesita sufrir por procesos evolutivos que garanticen su resistencia al paso del tiempo y evitar así que se vuelva obsoleta.

Por otra parte, el IFE es ya una institución de gran importancia en la vida nacional, siendo un modelo de imitación a nivel internacional para democracias nacientes. El Instituto Federal Electoral es el resultado de una constante lucha por parte de los partidos políticos y la ciudadanía en

general, para tener un medio que garantice la transparencia y el respeto a la voluntad, pero aún falta camino por recorrer.

Tal vez estamos en un momento político en el que son necesarias reformas de fondo para no perder la credibilidad en las instituciones y así evitar el hueco democrático que esto dejaría en nuestro país.

Con la transición del IFE a un cuarto poder se podría garantizar la credibilidad en él y en la transparencia de sus actos. De esta forma, no tendría una inferioridad con respecto a los poderes de la unión y al hablar en un nivel de igualdad, no podrá ser coaccionado por ninguno de ellos.

Ningún otro organismo público tiene tanta relación con los tres poderes y es de tanta importancia su sano desarrollo para mantener una estabilidad política. Por esto mismo, de alguna manera el IFE se ha convertido en el cuarto poder, contando con las responsabilidades que esto conlleva pero aún sin poder tener el mismo nivel autónomo de éstos.

Con apenas unos años de formación, el IFE es ya una institución fuerte, que hace escuchar la voz de los ciudadanos por medio de los propios ciudadanos; una mayor jerarquía podría asegurarnos aún más el cumplimiento de los valores fundamentales en los comicios como lo son la equidad e igualdad.

La evolución de la democracia en el país tiene que ir de la mano con la del Instituto Federal Electoral.

Bibliografía:

ARISTOTELES. LA POLITICA. Ed. Folio, Navarra 1999. p.p. 483

BOBBIO, NORBERTO. SOCIEDAD Y ESTADO EN LA FILOSOFIA
MODERNA. Ed. Fondo de Cultura Económica,
México. 1997. p.p. 272

BURGOA, IGNACIO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Ed. Porrúa.
México 1984 p.p. 1028

CARRO MARTINEZ, ANTONIO. INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA.
Ed. Instituto de Estudios Superiores. España 1957
p.p. 415

CORTINAS PELAEZ, LEON. PODER EJECUTIVO Y FUNCION
JURISDICCIONAL. Ed. UNAM. México 1990. p.p. 342

DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. ESTUDIOS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL. Ed. UNAM.
México 1987. p.p. 317

FAYA VIEZCA, JACINTO. ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL. 8va ed.
Ed. UNAM. México 1983 p.p. 718

FRAGA, GABINO. PANORAMA DEL DERECHO MEXICANO. Ed. UNAM.
México 1965 p.p. 41

GONZALEZ CASANOVA, PABLO. LA DEMOCRACIA EN MEXICO. 3ra. ed.
Ed. Era. México 1987. p.p. 280

GONZALEZ URIBE, HECTOR. TEORIA POLITICA. Ed. Porrúa. México 1989.
p.p 696

HOBBS, TOMAS. LEVIATAN. Ed. Fondo de Cultura Económica.
México, 1997. p.p. 77

MARTINEZ DE LA SERNA, JUAN ANTONIO. DERECHO CONSTITUCIONAL
MEXICANO. Ed. Porrúa.
México 1983. p.p. 447

MOTO SALAZAR, EFRAIN. ELEMENTOS DE DERECHO. Ed. Porrúa,
México 1989. p.p. 452

OVILLA MANDUJANO, MANUEL. TEORIA POLÍTICA. 6ta. Reimpresión. Ed.
Fondo de Cultura Económica. México 1975.
p.p. 203

PORRUA PEREZ, FRANCISCO. TEORIA GENERAL DEL ESTADO. Ed.
Porrúa. México 1990. p.p. 530

ROUSSEAU, JEAN. EL CONTRATO SOCIAL. Ed. Edicomunicación.
España, 1998. p.p.385

SANCHEZ BRINGAS, ENRIQUE. DERECHO CONSTITUCIONAL. 6ta. ed. Ed.
Porrúa. México 2001. p.p. 747

TENA RAMIREZ, FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 31ed.
Ed. Porrúa. México 1990. p.p. 651

Legislación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Código Federal de Instituciones y
Procedimientos Electorales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General del Sistema de Medios de
Impugnación en Materia Electoral.

REPUBLICA DE NICARAGUA. Constitución Política.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Constitución Política.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Ley Orgánica del Poder
Electoral.

Otras Fuentes:

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.,

PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA. DICCIONARIO DE DERECHO. 24^a
ed. Ed. Porrúa. México 1996.
p.p. 360

www.cne.gov.ve

www.cse.gob.ni